

79 SG/12/CS3 B

Original: inglés
Febrero de 2011

INFORME DE LA REUNIÓN DE LA COMISIÓN CIENTÍFICA DE LA OIE PARA LAS ENFERMEDADES DE LOS ANIMALES

París, 1 – 4 de febrero de 2011

La Comisión Científica de la OIE se reunió en la sede de la OIE en París, Francia, del 1 al 4 de febrero de 2011. El Dr. Bernard Vallat, Director General de la OIE, y el Dr. Kazuaki Miyagishima, Director general adjunto y jefe del Departamento Científico y Técnico de la OIE, dieron la bienvenida a la Comisión. En su discurso, el Dr. Vallat recalcó la importancia de la Comisión Científica no solo porque suministra pautas de orientación científicas a los Miembros sino también porque verifica y garantiza la integridad científica de las normas desarrolladas por la Comisión del Código. De ahí el interés de que exista una buena comunicación e interacción entre ambas Comisiones a fin de que puedan cumplir los diferentes mandatos que se les ha asignado. El Director General destacó también varios puntos del temario de la OIE previsto para 2011 y 2012, directamente pertinentes para el trabajo de la Comisión, entre los cuales: la revisión del capítulo sobre la fiebre aftosa (FA) en el *Código Terrestre* para incluir la aprobación de los planes nacionales de control de la enfermedad; la segunda Conferencia Mundial sobre la Fiebre Aftosa que se celebrará en Tailandia en 2012 con el objetivo de dar un mayor impulso a la estrategia mundial de erradicación de la FA y obtener el apoyo de los donantes; el trabajo en curso de la Comisión para incluir, de ser posible, la peste equina africana y la peste porcina clásica en la lista de enfermedades respecto de las cuales se reconoce oficialmente la situación de país o zona libres; y las iniciativas en curso para abordar la importancia creciente de la interfaz entre los animales salvajes y los animales domésticos.

En sus palabras a la Comisión, el Dr. Kazuaki Miyagishima confirmó que el Consejo de la OIE había ratificado la nueva política de la OIE de que los miembros de las Comisiones Especializadas, de los Grupos de Trabajo y de los Grupos ad hoc seleccionados debían suscribir declaraciones de confidencialidad y de eventual conflicto de interés. El asesor legal de la OIE había explicado detalladamente la necesidad de estas declaraciones y el proceso a seguir con ocasión de una reunión de los presidentes de las Comisiones Especializadas, celebrada en la sede de la OIE en noviembre de 2010. En virtud del acuerdo de confidencialidad, los miembros de la Comisión y de los Grupos ad hoc encargados de evaluar las solicitudes de los países para el reconocimiento oficial de la situación sanitaria tendrían acceso a los informes PVS (a condición de que los Miembros consientan en divulgarlos a los interlocutores) para confirmar o complementar la información contenida en los expedientes presentados por los Miembros solicitantes. El Dr. Miyagishima informó a la Comisión que tras las decisiones tomadas en la reunión de los presidentes de las Comisiones, la Comisión de Normas Biológicas debía desarrollar directrices para el establecimiento y gestión de las redes de laboratorios de referencia de la OIE. Asimismo, se acordó que los miembros de las Comisiones Especializadas tendrían acceso al sitio web de los Delegados de la OIE a fin de poder consultar oportunamente los informes de las demás Comisiones.

Durante el segundo día de la reunión, el Dr. Bernard Vallat, en una sesión conjunta con la Comisión de Normas Sanitarias para los Animales Terrestres (Comisión del Código), subrayó la importancia de una estrategia mundial de lucha contra la FA y la necesidad de que en la próxima Asamblea mundial de Delegados de la OIE ambas Comisiones propongan modificaciones importantes del *Código Terrestre* que permitan dar mayor impulso a dicha estrategia. El Dr. Vallat informó a ambas Comisiones de la serie de eventos en los que intervienen activamente tanto la OIE como la FAO en relación con el próximo anuncio de la situación mundial libre de peste bovina durante la Sesión General así como la Resolución sobre la erradicación mundial de la peste bovina que la Comisión Científica se someterá a aprobación a fin de disponer las actividades de control sanitario en la fase posterior a su erradicación, por ejemplo, el secuestro de stocks

restantes del virus de la peste bovina. El Dr. Vallat manifestó también su preocupación por la situación mundial de la rabia canina y la consecuente mortalidad humana haciendo hincapié en la importancia de que se revise el capítulo del *Código Terrestre* sobre la rabia para ayudar a superar estas preocupaciones. Indicó que estos temas se abordarían durante la Conferencia Mundial de la OIE sobre la Rabia que se celebrará en Seúl, República de Corea, en septiembre de 2011, y que para esta ocasión se tendría listo el proyecto de capítulo revisado. El Dr. Vallat informó también a ambas Comisiones sobre la participación de la OIE en los eventos de 2011 para celebrar los 250 años de la formación veterinaria, tales como la próxima conferencia sobre formación veterinaria que se celebrará en Lyon, Francia, en mayo de 2011 y la conferencia de la Asociación Mundial de Veterinaria en octubre de 2011 en Ciudad del Cabo, Sudáfrica. Después agradeció a ambas Comisiones por las discusiones sostenidas sobre la interfaz entre los animales salvajes y los animales domésticos urgiéndoles a seguir profundizando el tema para responder a varias otras preocupaciones asociadas, tales como la declaración de enfermedades de los animales salvajes, el reconocimiento de zonas y países libres de enfermedad, las consecuencias comerciales y la necesidad de transparencia.

La reunión fue presidida por el Dr. Gideon Brückner, presidente de la Comisión Científica, y el Dr. Kris De Clercq se encargó de redactar el informe.

El temario y la lista de participantes se adjuntan como anexos I y II respectivamente.

1. Informe de la reunión de la Comisión Científica para las Enfermedades de los Animales del 7 al 10 de septiembre de 2010

La Comisión examinó los principales puntos del informe de su reunión anterior. El presidente de la Comisión expresó su gratitud al personal del Departamento Científico y Técnico de la OIE por la ardua labor realizada durante el pasado año y por la preparación pormenorizada de los documentos de trabajo para la reunión en curso. La Comisión reconoció que se habían tomado medidas para paliar la falta de personal en el Departamento Científico y Técnico pero indicó que si se incluían más enfermedades en la lista de reconocimiento oficial de la situación sanitaria, podría requerirse personal adicional. También se abordaron los siguientes temas discutidos en la reunión anterior:

1.1. Guía de vigilancia sanitaria de los animales terrestres

La Comisión observó con cierta decepción que el editor de coordinación aún no tenía disponible ningún ejemplar del texto consolidado de la guía propuesta. Dado que la Guía de vigilancia sanitaria de los animales terrestres tenía prioridad en el programa de la Comisión, se decidió que el Departamento Científico y Técnico prepararía una carta que el Director General enviaría al editor para señalarle la preocupación de la Comisión e insistir en la urgente necesidad de acelerar y finalizar el trabajo.

1.2. Programa de trabajo de la Comisión

La Comisión examinó y actualizó su programa de trabajo para 2011 y 2012. Se identificó la necesidad de constituir más grupos ad hoc y de convocar de nuevo algunos de los grupos ad hoc existentes. Debido al incremento de su carga de trabajo y la necesidad de dedicar más tiempo a discutir a fondo los temas que se le remiten, la Comisión consideró la posibilidad de celebrar una reunión adicional durante el año. Sin embargo, debido a que el programa previsto de la Sede de la OIE estaba completo, se decidió que de momento las futuras reuniones de la Comisión se extenderían un día más a partir de septiembre de 2011.

1.3. Procedimientos de evaluación de solicitudes para el reconocimiento de la situación sanitaria

Tras las discusiones exhaustivas sobre este tema durante la reunión anterior, la Comisión observó con satisfacción que el Departamento Científico y Técnico había compilado un documento de explicación destinado a los Miembros, en el que se destacan los procedimientos operativos estándar de evaluación oficial de la situación sanitaria. Dicho documento se publicará en el sitio web de la OIE con objeto de mejorar la transparencia y comprensión por parte de los Miembros de esta importante función de la Comisión y del Departamento Científico y Técnico.

1.4. Mantenimiento del estatus sanitario oficial por los Miembros

Tras los incidentes recientes de resurgencia de enfermedades en países reconocidos oficialmente libres de enfermedad o con zonas libres de enfermedad, la Comisión reconoció que era urgente implicarse más directamente en el seguimiento de la manera como los Miembros aplican los requisitos del *Código Terrestre* para mantener su estatus sanitario libre. Aunque los Miembros tienen la obligación de confirmar cada año a la OIE el mantenimiento de su situación sanitaria, la Comisión decidió que el envío de misiones selectivas de

expertos in situ para verificar los informes anuales o facilitar pautas de aplicación de los requisitos del *Código Terrestre*, por ejemplo en los casos en que la situación sanitaria del país o la zona peligrase, ayudarían a mejorar la integridad del sistema de la OIE de reconocimiento oficial de la situación sanitaria. Para fundamentar las preocupaciones de la Comisión, se decidió pedir al Director General que dispusiese el envío de una misión a algunos países seleccionados de África Meridional y una segunda misión de expertos en la región de Tracia, Turquía, durante el primer semestre de 2011.

2. Reunión de presidentes de las Comisiones Especializadas: 25 de noviembre de 2010

El presidente de la Comisión presentó una síntesis de los resultados de la reunión. La Comisión agradeció las decisiones tomadas para posibilitar el acceso de los miembros al sitio web de los Delegados de la OIE, el proyecto de elaborar directrices para la constitución y la gestión de redes de laboratorios de referencia de la OIE y los procedimientos que se aplicarán en el futuro para los miembros de las Comisiones Especializadas, de los Grupos de Trabajo y de los Grupos ad hoc a fin de garantizar la confidencialidad de información y prevenir conflictos de interés en la toma de decisiones por estos órganos. La Comisión tomó nota de que la declaración de confidencialidad ya se había puesto en práctica desde el inicio del actual ciclo de reuniones de los Grupos ad hoc.

3. Conferencias científicas previstas por la OIE

El Departamento Científico y Técnico informó de los avances realizados en el calendario de conferencias científicas de la OIE previstas para 2011 y 2012, en particular la conferencia mundial sobre la fauna silvestre (febrero de 2011), la conferencia mundial sobre la rabia (septiembre de 2011) y la conferencia mundial sobre la fiebre aftosa (julio de 2012). La Comisión participará en todas las conferencias y agradeció los avances realizados.

4. Revisión de los informes de reunión de los Grupos ad hoc

4.1. Informe del Grupo ad hoc sobre epidemiología: 5 – 7 de octubre de 2010

La Comisión agradeció el trabajo efectuado por el Grupo ad hoc para finalizar una lista de verificación genérica para la aplicación práctica de la compartimentación, que incluía las características principales de las listas previamente publicadas para la influenza aviar y la enfermedad de Newcastle. La Comisión decidió enviar la lista a la Comisión del Código para su revisión final antes de ponerla a disposición de los Miembros de la OIE y publicarla en el sitio web de la OIE.

La Comisión examinó los comentarios del Grupo respecto a la posibilidad de revisar y enmendar las definiciones actuales del glosario del *Código Terrestre* en relación con la vigilancia, en particular, la vigilancia basada en el riesgo, vigilancia específica de patógenos y vigilancia específica. Las propuestas para que la OIE revise las actuales definiciones del glosario del *Código Terrestre* se formularon durante los preparativos del taller de ISVEE en Durban, Sudáfrica, en 2009. La Comisión no aceptó las enmiendas propuestas, por considerar que dividir las definiciones en subconjuntos de conceptos podría generar confusión para los Miembros. De modo que recomendó a la Comisión del Código que de momento no aportase ningún cambio.

La Comisión discutió la composición del Grupo ad hoc sobre epidemiología y apoyó las modificaciones propuestas al Director General. También discutió y aprobó el temario previsto para la próxima reunión del Grupo ad hoc. Se identificó como prioridad en el programa de trabajo del Grupo ad hoc el desarrollo de directrices genéricas para la lucha contra las enfermedades, seguido del desarrollo de directrices para la vigilancia de enfermedades emergentes.

La Comisión aprobó el informe del Grupo ad hoc que se adjunta como anexo III.

4.2. Informe del Grupo ad hoc sobre la resistencia a los antimicrobianos: 2 – 4 de noviembre de 2010

La Comisión observó con satisfacción el avance realizado por el Grupo ad hoc en la revisión del capítulo 6.7 (Armonización de los programas de vigilancia y seguimiento de la resistencia a los antimicrobianos) y del capítulo 6.8 (Seguimiento de las cantidades de antimicrobianos utilizados en producción animal) del *Código Terrestre*. Los capítulos 6.9 y 6.10 serían revisados en las próximas reuniones del Grupo ad hoc.

Se tomó nota de las iniciativas tomadas por la OIE para conceder más importancia a las cuestiones relacionadas con la resistencia a los antimicrobianos y su uso prudente en animales mediante la formación de puntos focales de la OIE para los productos veterinarios y la colaboración con la Organización Mundial de la Salud. Además se ha previsto organizar un seminario de “Lecciones aprendidas y futuros enfoques del uso de antimicrobianos” con ocasión de la conferencia de la Asociación Mundial de Veterinaria que se celebrará en Ciudad del Cabo, Sudáfrica, en octubre de 2011.

El capítulo revisado propuesto se presentó a la Comisión del Código para su distribución a los Miembros.

El informe del Grupo ad hoc fue aprobado y se adjunta como anexo IV.

4.3. Informe del Grupo ad hoc encargado de evaluar la situación sanitaria de los países respecto de la encefalopatía espongiforme bovina (EEB): 2 – 4 de noviembre de 2010

La Comisión revisó al informe del Grupo ad hoc observando con satisfacción que el Grupo había discutido y reconocido la necesidad de transparencia. La Comisión apoyó la recomendación del Grupo de que las solicitudes de los Miembros para la evaluación de la situación sanitaria respecto de la EEB debían indicar la situación sanitaria concreta del Miembro solicitante respecto de la EEB. A fin de evitar un rechazo tras la evaluación del Grupo ad hoc, en el momento de presentación de la solicitud, se preguntará al Miembro si acepta que se le asigne el estatus de riesgo controlado en el caso de que el Grupo ad hoc considere que no satisface los requisitos de riesgo insignificante de EEB.

La Comisión apoyó la recomendación del Grupo confirmando que, de ser apropiado, en ciertos casos se podría solicitar al Director General que disponga la visita de un grupo de expertos para evaluar una nueva solicitud o el mantenimiento de un estatus dado (véase también la sección 1.4 arriba).

A petición de la Comisión, el Grupo ad hoc había discutido en detalle el uso del modelo BSurv en el caso de que los Miembros con pequeñas poblaciones bovinas o cuyo censo bovino difería de los supuestos básicos del modelo no cumplieren todos los requisitos de vigilancia establecidos en el *Código Terrestre*. El Grupo ad hoc examinó una serie de estipulaciones aplicadas a la fecha para resolver esta cuestión e identificó una serie de posibilidades adicionales. La Comisión evaluó las propuestas del Grupo y consideró que algunas tendrían repercusiones sobre lo estipulado actualmente en el *Código Terrestre*, tal como los periodos mínimos de vigilancia para una categoría de riesgo en particular y la aplicación de conceptos como la compartimentación. Aunque la Comisión consideró favorablemente las sugerencias del Grupo ad hoc, decidió que el modelo BSurv actual debía ser revisado primero por sus autores originales a fin de determinar si las propuestas del Grupo ad hoc podían adaptarse como una posible enmienda del modelo actual. Una vez que la Comisión reciba la opinión de los autores, podría reconsiderar las propuestas. La Comisión recomendó que entretanto el Grupo ad hoc continuase aplicando las estipulaciones actuales para resolver dichos casos.

Al considerar los comentarios del Grupo ad hoc sobre sus propuestas de reducir el formulario de confirmación anual del estatus de riesgo de EEB, la Comisión se mostró de acuerdo en general, con una excepción. La Comisión decidió suprimir del formulario de confirmación anual los requisitos para animales de entre 12 y menos de 24 meses de edad sacrificados.

La Comisión examinó las recomendaciones del Grupo ad hoc sobre las solicitudes de 3 Miembros para la evaluación de su situación sanitaria respecto de la EEB. Se devolvió la solicitud a uno de los Miembros debido a que faltaban datos de apoyo, en tanto que se aprobó la evaluación de las otras dos solicitudes recomendándose a la Asamblea mundial de Delegados de la OIE su aprobación en la 79ª Sesión General:

- **Dinamarca** – riesgo insignificantes de EEB
- **Panamá** - riesgo insignificantes de EEB

Se informó a la Comisión de que se habían recibido expedientes de dos Miembros demasiado tarde para analizarlos antes de la reunión del Grupo ad hoc, por lo que no habían sido evaluados.

El informe del Grupo ad hoc fue aprobado y se adjunta como anexo V.

4.4. Informe del Grupo ad hoc encargado de evaluar la situación sanitaria de los países respecto de la fiebre aftosa (FA): 6 – 8 de diciembre de 2010

La Comisión discutió y aceptó las modificaciones propuestas recomendadas por el Grupo ad hoc para el proyecto de artículo 8.5.7 *bis* del capítulo del *Código Terrestre* que trata de la FA, que contemplan la aprobación por la OIE de los programas nacionales de lucha contra la FA, así como el Cuestionario de acompañamiento destinado a los Miembros solicitantes. La Comisión no aprobó, sin embargo, las enmiendas propuestas al artículo 8.5.25, por reconocer que un programa nacional aprobado de control de la FA es esencialmente un proceso voluntario y no ha de ser un prerrequisito para la importación de carne deshuesada de los países infectados.

La Comisión pidió al Departamento Científico y Técnico que solicitase más información al Miembro que había consultado sobre la necesidad de efectuar la prueba de probang para aislar el virus de la FA después de haber efectuado dos pruebas consecutivas de proteínas no estructurales en animales de una zona infectada destinados al sacrificio, al efecto de someter este punto a consideración del Grupo ad hoc sobre la FA.

La Comisión consideró las siguientes recomendaciones del Grupo ad hoc sobre las solicitudes de los Miembros para la evaluación de su situación sanitaria respecto de la FA:

a) Acuerdo de marzo de 2007 entre la OIE y el CVP: Reintegración de las zonas de alta vigilancia como zonas libres de FA en que se aplica la vacunación

Se habían recibido solicitudes de Argentina, Bolivia, Brasil y Paraguay para reconocer la zona de alta vigilancia en la frontera de los cuatro países como zonas separadas libres de FA en que se aplica la vacunación. La Comisión recordó que la zona de alta vigilancia se había constituido tras el acuerdo de marzo de 2007 entre la OIE y el CVP (*Comité Veterinario Permanente del Cono Sur*). Los países parte en el acuerdo eran Argentina, Bolivia, Brasil y Paraguay. La idea central del acuerdo consistía en implementar un enfoque regional de lucha contra la FA en la región del Cono Sur tras los brotes anteriores. El seguimiento del acuerdo se confió a las misiones de expertos de la OIE en 2007, 2008 y 2009, las cuales llegaron a la conclusión de que los países participantes asumían plenamente su compromiso y que se habían realizado excelentes progresos en la aplicación del acuerdo y del enfoque regional de lucha contra la enfermedad.

La Comisión recibió un informe de la reunión celebrada entre el CVP, los Delegados de los cuatro países, el Director General de la OIE y el presidente de la Comisión Científica en Montevideo, Uruguay, en noviembre de 2010, en la cual se discutió a fondo la terminación exitosa del acuerdo. El CVP convino en que si la Comisión Científica se mostraba favorable a su petición, las medidas de vigilancia y de lucha contra la enfermedad aplicadas en la zona de alta vigilancia para evitar la introducción del virus de FA permanecerían en vigor en las zonas libres con vacunación propuestas.

La Comisión reconoció que la solicitud de los países participantes de reintegrar las zonas de alta vigilancia en las zonas libres de FA en que se aplica la vacunación marcaba la etapa final de un proyecto exitoso entre la OIE y el CVP en la región.

La Comisión apoyó las recomendaciones del Grupo ad hoc de restituir a la zona de alta vigilancia en la frontera entre Argentina, Brasil, Paraguay y Bolivia el estatus de zonas libres con vacunación como era la situación antes del acuerdo entre la OIE y el CVP, con el entendimiento de que las zonas libres de FA restablecidas se mantendrían como entidades separadas de las zonas contiguas libres de FA en las que se aplica la vacunación.

b) Brasil: Reconocimiento de las zonas de protección situadas en los Estados de Bahía y Tocantins como una sola zona definida libre de FA con vacunación, incorporación de la zona de protección previa en la zona libre con vacunación de Rondonia y extensión de la zona libre 4 en el Estado de Amazonas

La Comisión consideró favorablemente la evaluación y recomendación del Grupo ad hoc sobre la solicitud del Delegado de Brasil y decidió pedir a la Asamblea mundial de Delegados de la OIE que apruebe las siguientes recomendaciones:

- El reconocimiento de las antiguas zonas de protección situadas en los Estados de Bahía y Tocantins como una sola zona definida libre de FA con vacunación; y

- La incorporación de la actual zona de protección situada en el Estado de Rondônia en la zona libre de FA con vacunación, así como la extensión de esta zona libre mediante la inclusión de parte de los municipios de Lábrea y Canutama, situados en el Estado de Amazonas.

c) Japón: Restablecimiento del estatus de país libre de FA sin vacunación

La Comisión discutió exhaustivamente la evaluación y las recomendaciones del Grupo ad hoc sobre la solicitud del Delegado de Japón para el restablecimiento del estatus de país libre de FA sin vacunación tras el éxito en la contención del último brote. La Comisión apoyó la recomendación del Grupo ad hoc y restableció el estatus de país libre de FA donde no se aplica la vacunación de conformidad con lo estipulado en el Código y el mandato que se la ha confiado por Resolución XXII aprobada en la 76ª Sesión General de la OIE.

d) Botsuana: Restablecimiento del estatus de zona libre de FA sin vacunación

La Comisión examinó la solicitud del Delegado de Botsuana y las recomendaciones del Grupo ad hoc, y aprobó la recomendación de restablecer la zona 7 identificada por el Delegado de Botsuana como zona definida libre de FA donde no se aplica la vacunación, tras el éxito en la contención del último brote. El restablecimiento tuvo efecto inmediato conforme a lo estipulado en el Código y el mandato confiado a la Comisión por la Resolución XXII aprobada en la 76ª Sesión General de la OIE.

e) Filipinas: Reconocimiento de la situación libre de FA sin vacunación de la zona 2 de la provincia de Luzón, situada en el centro de la isla de Luzón

En el marco de la política de zonificación progresiva aplicada en Filipinas, la OIE había reconocido las zonas 1 y 3 de Luzón como libres de FA sin vacunación, pero no la zona 2, situada entre las dos primeras. La Comisión consideró la evaluación y recomendaciones del Grupo ad hoc y decidió pedir a la Asamblea mundial de Delegados de la OIE que apruebe la recomendación de reconocer la zona 2 de la provincia de Luzón como zona libre de FA donde no se aplica la vacunación.

La Comisión observó que las zonas 1, 2 y 3 serían administradas como entidades separadas y advirtió que debía mantenerse un control estricto del movimiento entre las tres zonas a fin de asegurarse de que en caso de un brote de FA en una zona, la situación de las zonas contiguas no se viese comprometida.

El informe del Grupo ad hoc fue aprobado y se adjunta como anexo VI.

4.5. Informe del Grupo ad hoc encargado de evaluar la situación sanitaria de los países respecto de la peste bovina: 11 – 12 de enero de 2011

La Comisión consideró y apoyó las recomendaciones de estatus libre de peste bovina para los siguientes Miembros de la OIE: Comoras, Kazajstán, Kirguistán, Micronesia, Santo Tomé y Príncipe, Sri Lanka y Turkmenistán.

También se apoyó la recomendación de estatus libre de peste bovina sobre la base de consideraciones históricas para Liberia (país no miembro de la OIE).

La Comisión concluyó que todos los países con ganado susceptible a la peste bovina, fuesen Miembros de la OIE o no, así como sus territorios no contiguos, eran considerados en la actualidad libres de peste bovina, y que la OIE y la FAO podían declarar la erradicación mundial de la peste bovina. La Comisión reconoció que varios actores clave habían contribuido a alcanzar este logro histórico y expresó su sincera gratitud y felicitaciones a todos, en particular al Departamento Científico y Técnico que dirigió el proceso de asignación de estatus libre de la enfermedad a todos los países y territorios a fin de poder garantizar la declaración de erradicación mundial en 2011 por la OIE y la FAO.

La Comisión examinó un proyecto de capítulo revisado sobre la peste bovina desarrollado por el Grupo ad hoc en sustitución del capítulo 8.12 existente del *Código Terrestre*. El nuevo capítulo propuesto contempla los requisitos específicos para la lucha contra la enfermedad en la fase posterior a la erradicación y para el mantenimiento de un mundo libre de peste bovina. La Comisión aportó varias modificaciones al proyecto de capítulo preparado por el Grupo ad hoc para evitar la duplicación de texto y de conceptos ya documentados en otros capítulos pertinentes del *Código Terrestre*. El proyecto de capítulo fue enviado a la Comisión del Código para su examen y distribución a los Miembros para que lo comenten. También se discutió la necesidad eventual de incluir en el glosario del *Código Terrestre* la definición de “global disease freedom” (mundo libre de enfermedad), especialmente en lo que se refiere a la determinación de la pérdida o del restablecimiento del estatus de mundo libre de enfermedad. La Comisión Científica y la Comisión del Código discutirán más detenidamente estos conceptos antes de la finalización. La Comisión aceptó la propuesta del Grupo ad hoc de que una vez declarada la erradicación mundial de la enfermedad, ya no sería necesario que los Miembros confirmen anualmente su situación libre de peste bovina.

La Comisión concordó con el Grupo ad hoc en que se necesitaba actualizar también el capítulo sobre la peste bovina en el *Manual Terrestre* para adecuarlo a las acciones necesarias en la fase posterior a la erradicación. Habrá que supervisar el uso de kits de diagnóstico para la peste de los pequeños rumiantes (PPR) en los que se utilice el antígeno vivo de la peste bovina para detectar la enfermedad. Se decidió llamar la atención de la Comisión de Normas Biológicas sobre estas cuestiones.

El presidente de la Comisión presentará un proyecto de resolución durante la 79ª Sesión General para el reconocimiento oficial y ratificación de la erradicación mundial de la peste bovina, discutido y aprobado en principio por la Comisión en espera de eventuales enmiendas por parte de la OIE y la FAO antes de la 79ª Sesión General. El proyecto de resolución también estipula el mandato confiado a los directores generales de la OIE y de la FAO para constituir un nuevo Comité Asesor que garantice la supervisión de las actividades científicas permanentes en relación con la peste bovina. La misma Resolución se presentará también para aprobación en la Conferencia de la FAO en junio de 2011. Las Directrices para el secuestro del virus de la peste bovina, adoptadas por el Comité mixto OIE/FAO encargado de la erradicación mundial de la peste bovina, se anexarán a la Resolución.

La Comisión tomó nota de las conclusiones de la 4ª reunión del Comité mixto OIE/FAO encargado de la erradicación mundial de la peste bovina celebrada en la sede de la OIE del 13 al 14 de enero de 2011. Observó con satisfacción la publicación conjunta por la OIE y la FAO de la historia de la erradicación de la peste bovina. La Comisión apoyó la sugerencia del Grupo ad hoc de elaborar un compendio de las lecciones aprendidas con la erradicación de la peste bovina, para su uso en el futuro, pero sugirió que los colaboradores se comunicasen por vía electrónica en vez de convocar un Grupo ad hoc a este efecto.

La Comisión expresó su interés por las diversas cuestiones que aún quedaban por abordar o completar para el fomento regular de las actividades en la fase posterior a la erradicación, tales como la actualización de la base de datos sobre virus vivos mantenidos en stock, el desarrollo de un plan mundial de emergencia, incluidas las directrices sobre las estrategias de vacunación y los bancos de vacunas.

El informe del Grupo ad hoc fue aprobado y se adjunta como anexo VII.

4.6 Informe del Grupo ad hoc encargado de evaluar la situación sanitaria de los países respecto de la peste porcina clásica: 23 – 25 de noviembre de 2010

La Comisión discutió en detalle el informe y el proyecto de capítulo enmendado 15.2 preparado por el Grupo ad hoc encargado de la peste porcina clásica (PPC) que contempla las condiciones de reconocimiento oficial de la situación sanitaria respecto de la PPC. La Comisión reconoció las dificultades experimentadas por el Grupo ad hoc en las cuestiones de armonización relativas a la interfaz entre los animales salvajes y los animales domésticos, los nuevos avances científicos respecto de la PPC y los requisitos para facilitar el comercio. La Comisión decidió discutir esta cuestión exhaustivamente junto con la Comisión del Código a fin de adoptar un enfoque coherente para las enfermedades de la lista de la OIE cuando la presencia de la enfermedad en los animales salvajes podría repercutirse sobre el reconocimiento de zonas libres de enfermedad y sobre otras iniciativas para facilitar el comercio. Por otra parte, la Comisión opinó que el hecho de no disponer de una prueba DIVA para una enfermedad vírica inscrita en la lista de la OIE no implicaba descartar la aplicación de estrategias de vacunación o el establecimiento de zonas libres de la enfermedad con vacunación. La Comisión decidió remitir nuevamente el proyecto de capítulo enmendado al Grupo ad hoc para que reconsidere la opción de estatus libre con vacunación y la vigilancia basada en la circulación del virus en el marco de la estrategia de vigilancia propuesta. Los puntos principales sobre las pruebas de diagnóstico y las vacunas fueron sometidos a consideración de la Comisión de Normas Biológicas.

La Comisión no aprobó el informe y lo devolvió al Grupo ad hoc para que lo revisase.

4.7 Informe del Grupo ad hoc encargado de evaluar la situación sanitaria de los países respecto de la perineumonía contagiosa bovina (PCB): 25 – 27 de enero de 2011

La Comisión examinó el informe del Grupo ad hoc y el informe adjunto de la misión de expertos en la República Popular China para evaluar el programa de control, vigilancia y diagnóstico de la perineumonía contagiosa bovina en las provincias seleccionadas. La Comisión felicitó a los expertos por su excelente informe y la manera como habían conducido la misión en circunstancias exigentes.

Al abordar las solicitudes de los Miembros para el reconocimiento de la situación libre de PCB, la Comisión decidió una vez más que era útil que los Grupos ad hoc encargados de evaluar la situación sanitaria tuviesen acceso a los informes PVS de los Miembros solicitantes, si estaban disponibles, a fin de complementar o precisar la información en los expedientes presentados. Consideró necesario definir claramente una política de la OIE que contemple este punto en relación con la evaluación de la situación sanitaria respecto a la PCB y otras enfermedades de la lista de la OIE.

Sobre la base del informe de la misión en China y las pruebas científicas aportadas por las Autoridades chinas, la Comisión recomendó que la Comisión del Código considere la inclusión del yak (*Bos grunniens*) como especie susceptible a la PCB con arreglo al artículo 11.8.1 del capítulo 11.8 del *Código Terrestre*.

La Comisión examinó las recomendaciones del Grupo ad hoc sobre las solicitudes de tres Miembros para la evaluación de su situación sanitaria respecto de la PCB y decidió recomendar a la Asamblea mundial de Delegados de la OIE la aprobación del siguiente estatus sanitario en la 79ª Sesión General:

- **República Popular China:** País libre de perineumonía contagiosa bovina

No se aprobaron las otras dos solicitudes que se devolvieron a los Miembros solicitantes.

El informe del Grupo ad hoc fue aprobado y se adjunta como anexo VIII.

5. Fiebre aftosa (FA)

5.1. Estrategia mundial de control de la fiebre aftosa

El Dr. Joseph Domenech, del Departamento Científico y Técnico, hizo un resumen de las novedades en el Marco mundial para el Control Progresivo de las Enfermedades Transfronterizas de los Animales (GF-TADs) para coordinar las actividades de la OIE, la FAO y otros actores clave en relación con el control mundial de la FA. Bajo la supervisión del Comité de Dirección Mundial del GF-TADs se estableció un Grupo de Trabajo mixto FAO/OIE sobre la FA, que actuará en complementariedad con la Comisión Científica y otras Comisiones Especializadas y utilizará las recomendaciones de la Comisión Científica como base para las iniciativas del GF-TADs. La Comisión examinó el informe de la reunión de los puntos focales de la FAO y la OIE para la FA en el marco de la iniciativa GF-TADs en el cual se facilitaron más detalles sobre el mandato y futuras actividades del Grupo de Trabajo. En 2009 se había encargado a la Comisión Científica el desarrollo de una estrategia mundial de control de la FA asignándosele un papel clave en las demás acciones de lucha contra la enfermedad; la Comisión pidió que uno de sus representantes fuese invitado a asistir a las reuniones del Grupo de Trabajo si fuese necesario. En opinión de la Comisión, así se mejoraría la transparencia y la comunicación con el Grupo de Trabajo. Por otra parte, observó que en el mandato del Grupo de Trabajo aún no se había definido claramente el papel que debían asumir los Laboratorios de Referencia para la FA en el marco de la estrategia mundial y que era preciso aclarar este punto.

Tal como lo indicó el Director General en sus palabras de bienvenida, la Comisión también participará en la Conferencia Mundial sobre la FA que se celebrará en Tailandia en junio de 2012. La conferencia pretende en particular obtener el apoyo de donantes para el programa mundial de control de la FA y fomentar la participación y compromiso conjunto de los respectivos actores clave.

La Comisión examinó la versión actualizada de la Senda Progresiva de Control (PCP) de la FA presentada por el Grupo de Trabajo y no consideró necesario hacer otras enmiendas. Convino en que era una herramienta útil y valiosa para los países que desearan utilizarla como guía para alcanzar una situación libre de FA, pero que no debía considerarse obligatoria ni como prerrequisito para solicitar la aprobación de los programas nacionales de lucha contra la FA por parte de la OIE.

5.2. Red de Laboratorios de Referencia de la OIE/FAO para la FA

La Comisión invitó al Dr. Jef Hammond del Laboratorio de Referencia de la OIE en Pirbright, director de la red de laboratorios de referencia de la OIE/FAO para la fiebre aftosa y del banco de vacunas, a presentar un panorama de la situación mundial respecto de la FA y de las actividades de la red.

En 2010 las muestras presentadas para diagnóstico aumentaron un 25% (1218 muestras de 26 países) en comparación con 2009. En su mayor parte provenían de Asia (46%), África (38%), Oriente Medio (12%) y Sudamérica (4%). Aunque el aumento del número de muestras enviadas al Laboratorio de Referencia de Pirbright fue acogido más bien con satisfacción, una parte considerable enviada principalmente con fines de diagnóstico provenía de países o áreas donde funcionan otros Laboratorios de Referencia de la OIE para la FA o a proximidad de estos, incluso contiguos. La Comisión reiteró su preocupación de que la falta de coordinación en el envío de muestras para diagnóstico no solo implicaba una carga adicional para los laboratorios más grandes sino además un fracaso del objetivo de la OIE de disponer de laboratorios de referencia bien distribuidos geográficamente.

El diagnóstico del serotipo O del virus de la fiebre aftosa siguió siendo el más frecuente (68%) seguido por el serotipo A (16%), SAT1 (10%) y SAT2 (6%). La Comisión observó con agrado la iniciativa de un proyecto combinado de suficiencia para el diagnóstico de la fiebre aftosa y la enfermedad vesicular porcina, en el cual habían aceptado participar 66 de los 77 laboratorios originalmente invitados de 75 países.

Se ha avanzado con el proyecto de pruebas de adecuación de las vacunas, en su mayor parte con muestras provenientes de Irán, Pakistán y Turquía. En algunos casos, la escasa adecuación de los resultados fue motivo de preocupación, en particular en relación con el serotipo O, puesto que indicaba que el uso y aplicación de las vacunas no era suficiente para controlar la enfermedad.

El Dr. Hammons manifestó su interés, compartido con el de otros miembros de la red, por el papel que desempeñarán los laboratorios de referencia para la FA en el marco de la estrategia mundial de control de la enfermedad. También dio cuenta de la novedades de la iniciativa GF-TADs y de la petición de la Comisión de que definir más claramente el papel de las redes (véase 5.1 arriba). Además informó que en la reunión de presidentes de las Comisiones Especializadas se había discutido dar más importancia y reconocimiento a las redes de laboratorios de la OIE, con la posibilidad de asignar fondos extraordinarios a ciertas redes de importancia estratégica.

5.3. Brote de FA en Bulgaria

Se abordó exhaustivamente el brote reciente de FA debida al serotipo O en el jabalí salvaje y el ganado bovino de Bulgaria. La Comisión tomó nota de las medidas adoptadas y solicitó al Departamento de Información Zoonosaria de la OIE el seguimiento de las medidas tomadas en la región adyacente de Tracia, Turquía, con vistas a prevenir la introducción del virus de la FA en la zona libre reconocida por la OIE (véase 1.4 arriba).

5.4. Inactivación de las tripas de rumiantes y de porcinos

A pedido de la Comisión del Código, se habían recolectado datos científicos de apoyo a una enmienda del *Código Terrestre* para hacer la distinción entre medidas de disminución del riesgo asociado a las tripas naturales y del riesgo asociado a las tripas artificiales. Los datos fueron sometidos a consideración de la Comisión del Código.

6. Informe de la reunión del Grupo de Trabajo sobre las enfermedades de los animales salvajes (WGWD): 12 – 15 de octubre de 2010

La Comisión discutió el informe del Grupo WGWD y observó con satisfacción la excelente labor efectuada por el Grupo de Trabajo en apoyo de los objetivos de la Comisión y de la OIE. El Departamento Científico y Técnico informó de las actividades recientes de la OIE de formación de los puntos focales nacionales para la fauna silvestre. La Comisión agradeció el apoyo de los miembros del Grupo de Trabajo a esta formación, en particular el suministro de un manual de formación por parte del Centro Colaborador canadiense (CCWHC) y la propuesta de elaborar otro manual para una segunda serie de talleres de formación.

La Comisión discutió y aprobó las enmiendas a los capítulos 6.11 y 5.10 del *Código Terrestre* (medidas de cuarentena para primates no humanos y modelo de certificado internacional veterinario) propuestas por el Grupo de Trabajo, y las presentó a consideración de la Comisión del Código.

La Comisión consideró la petición del Grupo de Trabajo de revisar el capítulo del *Código Terrestre* que trata de la teileriosis reconociendo que el capítulo actual había caducado y necesitaba una revisión, principalmente en relación con la fauna silvestre y las repercusiones negativas sobre el comercio, en particular en el África Subsahariana. La revisión de los capítulos correspondientes se incluyó en el programa de trabajo de la Comisión y se abordará después de los temas prioritarios pendientes.

El Dr. Billy Karesh, presidente del Grupo de Trabajo, fue invitado a la reunión de la Comisión para discutir el programa de trabajo del Grupo y las cuestiones prioritarias identificadas por la Comisión. El Dr. Karesh presentó un panorama general de las actividades del Grupo de Trabajo consignadas en el informe. Se refirió en particular a la participación de los miembros del Grupo en la Conferencia de la OIE sobre la fauna silvestre y al compromiso de editar y compilar las ponencias en las actas de la conferencia. Se intercambiaron información valiosa sobre la notificación de enfermedades de los animales salvajes no inscritas en la lista de la OIE y sus eventuales repercusiones sobre el comercio. La Comisión reconoció la necesidad de que el Grupo de Trabajo prosiga el examen de este punto en enlace con el Departamento de Información Zoonosaria y que después le presente sus propuestas. La Comisión agradeció la iniciativa del Grupo de Trabajo de establecer una red de enlace con otras organizaciones pertinentes a fin de complementar sus actividades. Reiteró la necesidad de que los miembros del Grupo de Trabajo acepten participar voluntariamente en los Grupos ad hoc de la OIE encargados de las enfermedades o de temas relacionados con la fauna silvestre.

El informe del Grupo de Trabajo fue aprobado (Doc. 79 SG/13 GT).

7. Novedades de las actividades “Una Salud”

El Departamento Científico y Técnico, con la colaboración del presidente del Grupo de Trabajo sobre las enfermedades de los animales salvajes, informó a la Comisión de las iniciativas IDENTIFY y PREDICT en el marco del Programa para las amenazas por pandemias emergentes (EPT¹) financiado por la Agencia de Desarrollo Internacional de Estados Unidos (USAID). La OIE participó activamente en la iniciativa EPT, con un énfasis particular en mejorar la capacidad de laboratorio y las redes de laboratorios, con objeto de mejorar la capacidad global de predecir y prevenir enfermedades emergentes de potencial pandémico. Gran parte del programa estaba concentrado en las enfermedades asociadas a la fauna silvestre. Las áreas de trabajo del programa general incluían: detección de patógenos, modelización del riesgo, reducción del riesgo, refuerzo de capacidades de vigilancia de la fauna silvestre, intercambio y gestión de información, y formación avanzada en salud humana y salud pública veterinaria. La Comisión tomó nota de estas iniciativas que también se discutieron en un taller celebrado en la sede de la OIE en enero de 2011 y pidió que se le mantuviese al tanto de las novedades en el futuro.

En consonancia con la guía esbozada en el Quinto Plan Estratégico, la Comisión reafirmó su papel como órgano asesor de la OIE en las actividades relativas a “Una Salud”. En este contexto, se presentó una síntesis de las actividades pertinentes, incluidas las iniciativas comunes de la OIE, la FAO y la OMS y los planes para organizar una primera misión piloto PVS “Una Salud” en un Miembro de la OIE.

¹ EPT : Emerging Pandemic Threats

8. Brote de muermo en Oriente Medio

El Departamento de Información Zoonosanitaria informó a la Comisión de los avances alcanzados en la resolución de los brotes de muermo en Oriente Medio. La Comisión recibió la garantía de que se habían implementado en ciertos países de la región las estrategias necesarias para la vigilancia (incluida la posibilidad de identificación animal) y de que el seguimiento de la situación mundial continuaba en Oriente Medio. Tras las peticiones de varios grupos interesados tales como la FEI (Federación Ecuéstrea Internacional), se organizará una conferencia que aborde los problemas relacionados con el muermo y otros problemas asociados al movimiento internacional de caballos que podría plantear un riesgo para los eventos ecuestres internacionales tales como los Juegos Olímpicos previstos para 2016 en Sudamérica.

9. Cuestiones remitidas a la Comisión Científica por la Comisión del Código

La Comisión Científica revisó varios capítulos del *Código Terrestre* teniendo en cuenta los comentarios de los Miembros y después sometió sus propios comentarios sobre los capítulos a consideración de la Comisión del Código:

- Glosario:** Comentarios transmitidos a la Comisión del Código
- Capítulo 1.2:** *Criterios de inscripción de enfermedades en la Lista de la OIE:* Discutidos entre las Comisiones. El proyecto revisado que el Departamento de Información Zoonosanitaria preparó para la reunión fue discutido y aceptado por la Comisión Científica.
- Capítulo 4.6:** *Toma y tratamiento de semen de bovinos:* Comentarios transmitidos a la Comisión del Código
- Capítulo 8.3:** *Lengua azul:* La Comisión sometió su opinión sobre varios comentarios de los Miembros a consideración de la Comisión del Código.
- Capítulo 8.5:** *Fiebre aftosa:* Comentarios relativos a la aprobación de los programas de lucha contra la FA. La Comisión reconoció que el capítulo 8.5 necesitaba revisarse íntegramente para asegurar su coherencia interna, pero de común acuerdo con la Comisión del Código, dicha revisión tendría que efectuarse tras la adopción y aprobación de los nuevos conceptos por los Miembros.
- Capítulo 8.10:** *Rabia:* Tras los extensos comentarios de los Miembros sobre el proyecto de capítulo preparado por el Grupo ad hoc y distribuido a los Miembros por la Comisión del Código, la Comisión Científica solicitó que antes de su próxima reunión en septiembre de 2011 se convocase nuevamente al Grupo ad hoc para abordar las propuestas y preocupaciones. El proyecto revisado del capítulo debería de estar listo de preferencia antes de la Conferencia mundial de la OIE sobre la rabia prevista del 7 al 9 de septiembre de 2011 en Seúl, República de Corea.
- Capítulo 12.1:** *Peste equina:* La Comisión discutió a fondo los comentarios de los Miembros e introdujo los debidos cambios. Además, identificó la necesidad de discutir con la Comisión del Código la definición de un enfoque común para mejorar la coherencia de las metodologías de reconocimiento de países o zonas libres de enfermedades transmitidas por vectores.
- Capítulo 12.7:** *Gripe equina:* Comentarios transmitidos
- Capítulo 12.10:** *Arteritis viral equina:* Comentarios transmitidos
- Capítulo 15.2:** *Peste porcina clásica:* Se transmitieron los comentarios sobre el capítulo actual. Se devolvió al Grupo ad hoc el proyecto de capítulo que había propuesto para su reconsideración.
- Capítulo 15.4:** *Enfermedad vesicular porcina:* La Comisión Científica recibió el capítulo demasiado tarde para discutirlo y considerar los comentarios de los Miembros, por lo que lo examinará en la próxima reunión.

La Comisión Científica y la Comisión del Código sostuvieron también una reunión conjunta para discutir los temas antes mencionados así como los siguientes puntos:

- *Reordenación de los capítulos del Código Terrestre de acuerdo con el patógeno causal:* apoyada por ambas Comisiones.
- *Nosemosis – posibilidad de inscripción de esta enfermedad en la Lista de la OIE:* tema remitido a un Grupo ad hoc apropiado para que se pronuncie.
- *Interfaz entre animales salvajes y animales domésticos:* se decidió que era necesario que ambas Comisiones discutieron detenidamente este tema en la próxima reunión.
- *Definición de mundo libre de enfermedad:* se discutirá detenidamente en la próxima reunión.
- *Inclusión de *Mycobacterium caprae* en el capítulo de tuberculosis bovina:* el Departamento Científico y Técnico pidió más justificación científica. La información disponible no justificaba la inclusión de *M. caprae*.
- *Concepto de rebaño libre de tuberculosis bovina:* se responderá a los comentarios de los Miembros en la 78ª Sesión General. Se decidió que el capítulo contemplaría las nociones de compartimentación y de rebaño libre para satisfacer las necesidades y peticiones de los Delegados africanos.
- *Genotipo del hospedador para la resistencia al prurigo lumbar:* ambas Comisiones resolvieron que la decisión tomada en la reunión anterior seguía siendo válida y no necesitaba volver a discutirse.
- *Capítulos sobre las enfermedades de las abejas melíferas:* los comentarios de los Miembros se remitirán al Grupo ad hoc sobre las enfermedades de las abejas melíferas para su consideración.
- *Información de los capítulos sobre las enfermedades zoonóticas parasitarias:* se pondrá a disposición de la Comisión Científica para su próxima reunión.
- *Actualización del capítulo del Código Terrestre sobre la fiebre del Valle del Rift:* la Comisión Científica indicó que se solicitará el Director General que convoque un Grupo ad hoc sobre la fiebre del Valle del Rift para que revise y actualice el capítulo actual.

10. Otros asuntos discutidos

- *Grupo ad hoc sobre la enfermedad enzoótica hemorrágica (EEH):* la Comisión aprobó el mandato y la composición del Grupo ad hoc y se finalizaron los preparativos para la primera reunión del Grupo.
- *Mandato de las misiones de expertos encargados de evaluar la situación sanitaria:* la Comisión redactó y aprobó el mandato para someterlo a consideración del Director General cuando autoriza las misiones de expertos a los Miembros.
- *Mandato del Grupo ad hoc sobre la peste los pequeños rumiantes (PPR):* la Comisión discutió y aprobó el mandato del Grupo ad hoc que se reunirá durante el segundo semestre de 2011.
- *Grupo ad hoc encargado de la sanidad y bienestar de los animales y de la salud pública en caso de desastres naturales:* la Comisión discutió la petición de la OIE de pautas de orientación en el caso de desastres naturales tales como terremotos, tsunamis, etc. y resolvió que sería más adecuado que un equipo multidisciplinar de expertos brinde orientación a la OIE y a sus Miembros. Se pedirá al Director General que disponga la constitución de dicho Grupo ad hoc bajo los auspicios de la Comisión Científica y la participación de los departamentos concernidos de la sede de la OIE.

- *Procedimientos de reconocimiento oficial de la situación sanitaria y consecuencias para la zonificación y el establecimiento de zonas de protección:* la Comisión pidió al Departamento Científico y Técnico que elaborase una lista de situaciones posibles o de combinaciones que surgen cuando se presentan nuevas solicitudes de reconocimiento o de mantenimiento del estatus zoosanitario con énfasis en las disposiciones relativas al procedimiento o contempladas en el Código Terrestre y que se han de considerar para evaluar tales situaciones. Esta compilación se discutirá con más detalle en la próxima reunión.

11. Próximas reuniones de la Comisión Científica para las Enfermedades de los Animales

Las próximas reuniones de la Comisión Científica para las Enfermedades de los Animales están previstas en principio del 29 de agosto al 2 de septiembre de 2011 y del 13 al 17 de febrero de 2012, en espera de confirmación.

.../Anexos

REUNIÓN DE LA COMISIÓN CIENTÍFICA DE LA OIE PARA LAS ENFERMEDADES DE LOS ANIMALES
París, 1 - 4 de febrero de 2011

Temario

- 1. Informe de la reunión de la Comisión Científica para las Enfermedades de los Animales del 7 al 10 de septiembre de 2010**
 - 1.1. Guía de vigilancia sanitaria de los animales terrestres
 - 1.2. Programa de trabajo de la Comisión
 - 1.3. Procedimientos para la evaluación de solicitudes de reconocimiento de la situación sanitaria
 - 1.4. Mantenimiento de la situación sanitaria oficial por los Miembros
- 2. Reunión de presidentes de las Comisiones Especializadas: 25 de noviembre de 2010**
- 3. Conferencias científicas previstas de la OIE**
- 4. Revisión de los informes de reunión de los Grupos ad hoc**
 - 4.1. Informe del Grupo ad hoc sobre epidemiología: 5 – 7 de octubre de 2010
 - 4.2. Informe del Grupo ad hoc sobre la resistencia a los antimicrobianos: 2 – 4 de noviembre de 2010
 - 4.3. Informe del Grupo ad hoc encargado de evaluar la situación sanitaria de los países respecto de la encefalopatía espongiiforme bovina (EEB): 2 – 4 de noviembre de 2010
 - 4.4. Informe del Grupo ad hoc encargado de evaluar la situación sanitaria de los países respecto de la fiebre aftosa (FA): 6 – 8 de diciembre de 2010
 - a) Acuerdo de marzo de 2007 entre la OIE y la CVP: Restablecimiento de zonas de alta vigilancia dentro de las zonas libres de FA donde se aplica la vacunación
 - b) Brasil: Reconocimiento de las zonas de protección situadas en los Estados de Bahía y Tocantins como una sola zona distinta libre de FA con vacunación e incorporación de la zona de protección previa en la zona libre con vacunación de Rondonia y expansión de la zona libre 4 en el Estado de Amazonas
 - c) Japón: Restablecimiento del estatus de país libre de FA sin vacunación
 - d) Botsuana: Restablecimiento del estatus de zona libre de FA sin vacunación
 - e) Filipinas: Reconocimiento de la situación libre de FA sin vacunación de la zona 2 de la provincia de Luzón, situada en el centro de la isla de Luzón
 - 4.5. Informe del Grupo ad hoc encargado de evaluar la situación sanitaria de los países respecto de la peste bovina: 11 – 12 de enero de 2011
 - 4.6. Informe del Grupo ad hoc encargado de evaluar la situación sanitaria de los países respecto de la peste porcina clásica: 23 – 25 de noviembre de 2010
 - 4.7. Informe del Grupo ad hoc encargado de evaluar la situación sanitaria de los países respecto de la perineumonía contagiosa bovina (PCB): 25 – 27 de enero de 2011
- 5. Fiebre aftosa (FA)**
 - 5.1. Estrategia mundial de control de la fiebre aftosa
 - 5.2. Red de Laboratorios de Referencia de OIE/FAO para la FA
 - 5.3. Brote de FA en Bulgaria
 - 5.4. Inactivación de las tripas de rumiantes y de porcinos

- 6. Informe de la reunión del Grupo de Trabajo sobre las enfermedades de los animales salvajes: 12 – 15 de octubre de 2010**
 - 7. Novedades de las actividades ‘Una Salud’**
 - 8. Brote de muermo en Oriente Medio**
 - 9. Cuestiones remitidas a la Comisión Científica por la Comisión del Código**
 - 10. Otros asuntos discutidos**
 - 11. Próximas reuniones de la Comisión Científica para las Enfermedades de los Animales**
-

REUNIÓN DE LA COMISIÓN CIENTÍFICA DE LA OIE PARA LAS ENFERMEDADES DE LOS ANIMALES
París, 1 – 4 de febrero de 2011

Lista de participantes

MIEMBROS

Dr. Gideon Brückner (*Presidente*)

30 Schoongezicht
1 Scholtz Street
The Links
Somerset West 7130
SUDÁFRICA
Tel.: (27) 218 516 444
Móvil: (27) 83 310 2587
gkbruckner@gmail.com

Dr. Kris De Clercq (*Vicepresidente*)

Centre d'Etudes et de Recherches Vétérinaires
et Agrochimiques
Department of Virology
Section Epizootic Diseases
CODA-CERVA-VAR
Groeselenberg 99
B-1180 Ukkel
BÉLGICA
Tel.: (32-2) 379 0400
kris.de.clercq@var.fgov.be

Dr. Kenichi Sakamoto (*2º Vicepresidente*)

Research Manager (Exotic Diseases Research)
National Institute of Animal Health (NIAH)
6-20-1, Josui-honcho, Kodaira
187 0022 Tokyo
JAPÓN
Tel.: (81-423) 211 441
skenichi@affrc.go.jp

Prof. Hassan Abdel Aziz Aidaros

(*Invitado pero no pudo asistir*)
Professor of Hygiene and Preventive
Medicine – Faculty of Veterinary Medicine
Banha University
5 Mossadak Street
12311 Dokki-Cairo
EGIPTO
Tel.: (2012) 218 51 66
haidaros@netscape.net

Dr. Sergio J. Duffy

Instituto de Patobiología
Centro de Investigación en Ciencias
Veterinarias y Agronómicas (CICVyA)
Instituto Nacional de Tecnología
Agropecuaria (INTA)
CC 25 - 1725 Hurlingham
Provincia de Buenos Aires
ARGENTINA
Tel.: (54-11) 4621 0443/1289 (intern 117)
sduffy@cnia.inta.gov.ar

Prof. Thomas C. Mettenleiter

Friedrich-Loeffler-Institute
Federal Research Institute for Animal Health
Südufer 10
17493 Greifswald
Insel Riems
ALEMANIA
Tel.: (49-38) 351 71 02
thomas.mettenleiter@fli.bund.de

EXPERTOS INVITADOS

Dr. William B. Karesh

(*Presidente del Grupo de Trabajo sobre las enfermedades de los
animales salvajes*)
Executive Vice President
EcoHealth Alliance
460 West 34th St., 17th Flr
New York, NY, 10001
ESTADOS UNIDOS
Tel.: (1-212) 380 4463
Karesh@EcoHealthAlliance.org

Dr. Jef Hammond

(*Representante de la Red de Laboratorios de Referencia de FA
de la FAO/OIE*)
Pirbright Laboratory
Institute for Animal Health
Ash Road
Pirbright, Surrey GU24 0NF
REINO UNIDO
Tel.: (44-1483) 23.12.11
Jef.hammond@bbsrc.ac.uk

SEDE DE LA OIE

Dr. Bernard Vallat

Director General
12 rue de Prony
75017 Paris
FRANCE
Tel.: 33 - (0)1 44 15 18 88
Fax: 33 - (0)1 42 67 09 87
oie@oie.int

Dr. Kazuaki Miyagishima

Director General adjunto y
Jefe del Departamento Científico y Técnico
k.miyagishima@oie.int

Dra. Elisabeth Erlacher-Vindel

Jefa adjunta, Departamento Científico y Técnico
e.erlacher-vindel@oie.int

Dra. Lea Knopf

Reconocimiento de la situación zoonositaria de los países
Departamento Científico y Técnico
l.knopf@oie.int

Dr. Joseph Domenech

Comisionado, Departamento Científico y Técnico
j.domenech@oie.int

Dr. Yong Joo Kim

Comisionado, Departamento Científico y Técnico
yj.kim@oie.int

Dr. Alessandro Ripani

Comisionado
Departamento Científico y Técnico
a.ripani@oie.int

REUNIÓN DEL GRUPO *AD HOC* SOBRE EPIDEMIOLOGÍA

París, 5 – 7 de octubre de 2010

La Dra. Lea Knopf del Departamento Científico y Técnico le dio la bienvenida al Grupo *ad hoc* de la OIE sobre Epidemiología y presentó los principales temas y prioridades del orden del día. También le informó de las discusiones sostenidas en la última reunión de la Comisión Científica, celebrada a principios de septiembre de 2010, en torno a temas de trabajo del Grupo.

1. Aprobación del temario y designación de un relator

La reunión fue presidida por el Dr. Cristóbal Zepeda, y el Dr. Jeffrey Mariner fue designado para redactar el informe. En los Anexos I y II figuran respectivamente el temario aprobado y la lista de los participantes.

2. Lista genérica y accesible de datos básicos para la aplicación práctica de la compartimentación

A fin de adaptarla al estilo requerido, el Grupo transformó la Lista de datos básicos para la aplicación práctica de la compartimentación para la influenza aviar y la enfermedad de Newcastle en una lista genérica y después la revisó para dejar en claro algunos puntos esenciales y armonizarla con la versión previa preparada por el Grupo en su última reunión en marzo de 2010 y con el actual *Código Terrestre*. Además, el Grupo incluyó en Anexo una breve guía de recopilación de la información necesaria para establecer compartimentos.

La versión actualizada de la lista indicaba que en el caso de un brote de la enfermedad para la cual se había definido el compartimento, le competía a la Autoridad Veterinaria del país afectado notificar a todos los países con los cuales tuviese un acuerdo bilateral de reconocimiento del compartimento. No obstante, en el capítulo del *Código Terrestre* que trata de la aplicación de la compartimentación, el Artículo 4.4.7 estipula que se deberá notificar a los países importadores conforme a lo previsto en el Capítulo 1.1 sobre notificación de enfermedades y datos epidemiológicos y por intermedio de la OIE. Por otra parte, el Capítulo 1.1 no contempla la notificación directa entre los Miembros de la OIE. Dado que el reconocimiento de los compartimentos se hace mediante acuerdos bilaterales entre los Miembros, se sugirió modificar el Artículo 4.4.7 de modo que estipule que los países importadores deberán ser notificados directamente por el país exportador. En consecuencia, deberá suprimirse la referencia al Capítulo 1.1. En todo caso, se notificará a la OIE según el proceso normal de notificación sanitaria (a saber, informes semestrales o notificación inmediata).

El documento se adjunta como Anexo III.

3. Opinión de los expertos sobre posibles cambios en el glosario del *Código Terrestre* de la OIE comparado con el glosario y definiciones del taller pre-ISVEE de vigilancia zoonosanitaria

Tras examinar los términos definidos en el informe del taller pre-ISVEE de vigilancia zoonosanitaria¹, el Grupo discutió las definiciones seleccionadas y el número total de términos definidos. Para afinar las reflexiones terminológicas, además del glosario del *Código Terrestre*, se utilizaron otras enciclopedias estándar, tales como “A Dictionary of Epidemiology” (5ª ed. M. Porta). Se tomó nota de que los términos “targeted surveillance” (vigilancia específica) y “risk-based surveillance” (vigilancia basada en el riesgo) se empleaban a veces

¹ Taller Pre-ISVEE (6-8 de agosto de 2010, Durban, Sudáfrica): Discusión sobre la elaboración y aplicación de métodos para una vigilancia eficaz de la cabaña

indistintamente, pero que el taller pre-ISVEE definía el primero como la vigilancia de una determinada enfermedad o de un determinado agente patógeno. Se observó que en varios capítulos del *Código Terrestre* sobre las enfermedades, por ejemplo los capítulos de la fiebre aftosa, la influenza aviar, la peste porcina clásica y la enfermedad de Newcastle, el término “vigilancia específica” designaba la vigilancia basada en el riesgo. La vigilancia específica se define en el *Código Terrestre* como la vigilancia basada en la probabilidad de presencia de la infección en determinados lugares o determinadas especies. El Grupo consideró que había diferentes posibilidades de definir el objeto de vigilancia y que el término “vigilancia específica” era de por sí ambiguo. Además, este término figura en el glosario del *Código Terrestre* y está definido como la vigilancia de un determinado patógeno, pero su uso no es congruente en los textos del *Código Terrestre*.

El Grupo consideró que a efectos del *Código Terrestre* de la OIE, debían incluirse en el glosario únicamente las definiciones directamente pertinentes. Así que acordó desarrollar las definiciones de ‘pathogen-specific surveillance’ (vigilancia de un patógeno determinado) y ‘risk-based surveillance’ (vigilancia basada en el riesgo) y añadirlas al glosario general. De aprobarse esta modificación, habría que armonizar varios capítulos de enfermedades con la nueva terminología (es decir, cambiar “vigilancia específica” por “vigilancia basada en el riesgo” o “vigilancia de un patógeno determinado”).

Por otra parte, el Grupo reconoció que era necesario sopesar las ventajas de la creación de definiciones y los inconvenientes de una proliferación de la jerga. Además, observó que el uso de un mínimo de jerga especializada y la definición de conceptos con una terminología accesible en general facilitarían la comprensión del personal zoonosanitario y fomentarían una adecuada comunicación.

Tras examinar las definiciones de “vigilancia” provistas en el glosario del *Código Terrestre* y en el taller pre-ISVEE de vigilancia, el Grupo optó por la definición del taller. La única reserva formulada fue que en la definición del taller pre-ISVEE, la referencia a la “medición” podía ser problemática, ya que el sesgo es una característica frecuente de los conjuntos de datos de vigilancia.

El Grupo propuso incluir en el glosario general todos los términos técnicos usados en el *Código Terrestre* que necesiten ser definidos para evitar ambigüedades o un uso incorrecto. En cambio, las definiciones que figuraban en los capítulos de temas precisos, como el Capítulo 1.4. sobre vigilancia zoonosanitaria, deberían suprimirse del glosario general. Así se haría más accesible el *Código Terrestre*.

4. Directrices genéricas sobre el control de enfermedades

El Grupo examinó una selección de documentos sobre el control de enfermedades y esbozó algunas pautas genéricas de orientación para los Miembros de la OIE. En su opinión, esta guía debía centrarse en el nivel estratégico a fin de ayudar a los países a identificar las prioridades, objetivos y metas deseadas. El Grupo tomó nota de la importancia de precisar claramente los objetivos, por ejemplo, el control o erradicación de la enfermedad frente a una disminución de las repercusiones de las enfermedades. Las directrices también deberán resaltar el análisis económico de las posibles opciones de intervención teniendo en cuenta la eficacia y viabilidad de la aplicación, y los costes y beneficios.

El Grupo convino en que la OIE podría aprovechar esta oportunidad para revisar los enfoques habituales de control de enfermedades y redefinir los objetivos, políticas y estrategias de modo crítico a fin de ayudar a los Miembros a elaborar programas zoonosanitarios más adecuados al conjunto de necesidades de cada país.

5. Información sobre la consulta técnica de expertos en apoyo de las actividades de la OIE en el marco del Programa de Amenazas Pandémicas Emergentes (APE)

La Dra. Kate Glynn del Departamento Científico y Técnico informó al Grupo *ad hoc* de las actividades del Programa de Amenazas Pandémicas Emergentes (APE) iniciado por la USAID y de la consulta técnica de expertos sobre vigilancia de enfermedades emergentes organizada por la OIE en el marco de este programa para enero de 2011. El Grupo destacó el vasto alcance de esta importante iniciativa y subrayó que su éxito dependía del compromiso de todas las partes interesadas y de la consideración prestada a las lecciones extraídas del desarrollo de sistemas de vigilancia y de respuesta. Se observó también que varios países en desarrollo sufrían problemas

apremiantes que exigían una atención inmediata. Se propuso entonces que la OIE asumiese el liderazgo integrando las diversas prioridades de los participantes en los sistemas de vigilancia (por ejemplo, productores, mataderos, servicios veterinarios u organismos regionales) con los objetivos del APE a fin de asegurar el compromiso de las partes interesadas y, por ende, resultados sostenibles.

Por otra parte, el Grupo *ad hoc* sobre Epidemiología convino con el Departamento Científico y Técnico en que un miembro del Grupo participaría en la consulta técnica de expertos en vigilancia para garantizar una adecuada comunicación interna, y que ambos grupos de expertos se beneficien de los conocimientos y experiencia de uno y otro. El Grupo *ad hoc* designó al Dr. Jeff Mariner para que lo represente en la Reunión APE de Vigilancia.

6. Aprobación del informe borrador

El Grupo *ad hoc* revisó y modificó el informe borrador provisto por el relator. El Grupo decidió que, como el informe era un reflejo fiel de las discusiones, podía ser aprobado sin necesidad de recabar más comentarios.

.../Anexos

Anexo I

REUNIÓN DEL GRUPO AD HOC DE LA OIE SOBRE EPIDEMIOLOGÍA
París, 5 – 7 de octubre de 2010

Temario

1. Aprobación del temario y designación de un relator
 2. Lista genérica y accesible de datos básicos para la aplicación práctica de la compartimentación
 3. Opinión de los expertos sobre posibles cambios en el *glosario* del *Código Terrestre* de la OIE comparado con el glosario y definiciones del taller pre-ISVEE de vigilancia zoonosanitaria
 4. Directrices genéricas sobre el control de enfermedades
 5. Información sobre las consulta técnica de expertos en apoyo de las actividades de la OIE en el marco del Programa de Amenazas Pandémicas Emergentes (APE)
 6. Finalización y aprobación del informe borrador
-

REUNIÓN DEL GRUPO AD HOC DE LA OIE SOBRE EPIDEMIOLOGÍA
París, 5 – 7 de octubre de 2010

Lista de participantes

MIEMBROS

Dr. Cristóbal Zepeda Sein
 Coordinator of International Activities,
 Centers for Epidemiology and Animal Health
 OIE Collaborating Center for Animal Disease,
 Surveillance Systems and Risk Analysis
 USDA-APHIS-VS-CEAH
 2150 Centre Ave, Building B
 Fort Collins, CO 80526-8117
 ESTADOS UNIDOS
 Tel.: (1-970) 217 85 87
 Fax: (1-970) 472.26 68
 cristobal.zepeda@aphis.usda.gov

Dr. Armando Giovannini
 Istituto Zooprofilattico Sperimentale dell'Abruzzo e
 del Molise "G. Caporale", Via Campo Boario, 64100
 Teramo
 ITALIA
 Tel.: (39) 0861 33 24 27
 Fax (39) 0861 33 22 51
 a.giovannini@izs.it

Dr. Jeffrey Mariner
 Senior Epidemiologist
 International Livestock Research Institute
 PO Box 30709
 Nairobi 00100
 KENIA
 Tel.: +254 20 422 3432
 Fax: +254 20 422 3001
 j.mariner@cgiar.org

Prof. Arnon Shimshony
(Invitado pero no pudo asistir)
 Tabenkin st 37a
 Tel-Aviv 69353
 ISRAEL
 Tel.: (972-3) 648.15.15
 Fax: (972-3) 644.55.81
 ashimsh@netvision.net.il

Dr. Howard Batho
 European Commission, Health and Consumer
 Protection Dir.-Gen.
 Directorate E - Food Safety
 D1 - Animal health and the committees
 Rue Froissart 3rd Floor, room 76
 B-1049 Bruxelles
 BÉLGICA
 Tel.: (32) 2 296 29 59
 Fax: (32) 2 295 31 44
 Howard.Batho@ec.europa.eu

Dr. Katsuaki Sugiura
 Vice-President
 Food and Agricultural Materials Inspection Center
 Shin-toshin 2-1, Chuo-ku, Saitama-shi
 Saitama-prefecture, 330-9731
 JAPÓN
 Tel.: (81)48 600 2369
 Fax: (81)48 600 2372
 katsuaki_sugiura@nm.famic.go.jp

SEDE DE LA OIE

Dr. Bernard Vallat
 Director General
 12 rue de Prony
 75017 Paris
 FRANCIA
 Tel.: 33 - (0)1 44 15 18 88
 Fax: 33 - (0)1 42 67 09 87
 oie@oie.int

Dra. Lea Knopf
 Reconocimiento del estatus sanitario de los países
 Departamento Científico y Técnico
 l.knopf@oie.int

Dr. Alessandro Ripani
 Comisionado,
 Departamento Científico y Técnico
 a.ripani@oie.int

Anexo III**Lista de datos básicos para la aplicación práctica de la compartimentación**
(versión revisada de octubre de 2010, Grupo *ad hoc* sobre Epidemiología)**Introducción**

La compartimentación es un procedimiento para reconocer el estatus sanitario de un grupo de animales basado en criterios de gestión y de bioseguridad. Los animales del compartimento deberán estar mantenidos en una o varias explotaciones con un sistema común de gestión de bioseguridad y con un estatus sanitario definido para una enfermedad concreta dentro del territorio de un Miembro.

Mientras que la zonificación se aplica a una subpoblación de animales definida esencialmente en función de criterios geográficos, la compartimentación se aplica a una subpoblación de animales definida esencialmente por métodos de gestión y prácticas de producción relacionados con la bioseguridad. En la práctica, tanto los aspectos geográficos como una buena gestión son importantes para aplicar ambos conceptos.

Las recomendaciones del *Código Terrestre* para los compartimentos no pueden aplicarse a todas las situaciones. La aplicación eficaz del concepto de compartimentación depende de varios factores, por ejemplo epidemiología de la enfermedad, país, factores ambientales, medidas de bioseguridad aplicables, situación zoonosaria en áreas adyacentes, vigilancia y relación entre los sectores público y privado. La compartimentación se aplica en especial a la cría intensiva en la que los sistemas de producción están integrados verticalmente.

Este documento ofrece recomendaciones sobre la aplicación práctica de la compartimentación con objeto de facilitar el comercio de animales, germoplasma y productos de origen animal incluidos. No es una norma de la OIE ni forma parte del *Código Sanitario para los Animales Terrestres (Código Terrestre)*, simplemente pretende orientar a los países que desean crear compartimentos.

En los países o zonas libres de enfermedad, será preferible definir compartimentos antes de que produzca un brote de enfermedad. En presencia de un brote, o en el caso de países infectados o zonas infectadas, la compartimentación será útil para facilitar el comercio.

Los compartimentos deben estar bajo la responsabilidad de la Autoridad Veterinaria del país. A efectos de estas directrices, la conformidad de los Miembros con los Capítulos 1.1., 3.1. y 3.2. constituye un requisito previo indispensable.

A fin de satisfacer los requisitos estipulados en los Capítulos 4.3. y 4.4., deberá recopilarse la siguiente información. El reconocimiento de los compartimentos es un acuerdo bilateral entre las Autoridades Veterinarias de los países involucrados.

Se encontrará la debida información de apoyo en el *Código Terrestre*:

- Capítulo 4.3 “Zonificación y compartimentación”;
- Capítulo 4.4 “Aplicación de la compartimentación”;
- Capítulos 3.1 “Los Servicios Veterinarios” y 3.2 “Evaluación de los Servicios Veterinarios”;
- Capítulos 1.4 “Vigilancia sanitaria de los animales terrestres” y 1.5 “Vigilancia de artrópodos vectores de enfermedades animales”;
- Capítulo 4.1 “Principios generales de identificación y rastreabilidad de animales vivos” y 4.2 “Creación y aplicación de sistemas de identificación que permitan el rastreo de los animales”;
- Los capítulos correspondientes de las enfermedades para las cuales se definen los compartimentos.

También podrán aplicarse otros capítulos del *Código Terrestre*.

Este documento expone los principales puntos a considerar en la compartimentación.

1. Principios de definición del compartimento

Un compartimento debe definirse claramente, indicando la localización de todos sus componentes, explotaciones incluidas, así como las unidades funcionales conexas (molinos de piensos, mataderos, plantas de transformación, etc.), sus interrelaciones y su contribución a una separación epidemiológica entre los animales del compartimento y las subpoblaciones de diferente estatus sanitario. La definición deberá incluir:

- la enfermedad para cual se define el compartimento. Un compartimento podría estar libre de varias enfermedades, sin embargo, cada una deberá tratarse individualmente en el plan de bioseguridad;
- una descripción de la subpoblación de animales que componen el compartimento, con información sobre su estado sanitario y de vacunación, así como la identificación y rastreabilidad de los animales conforme al *Código Terrestre*; dependiendo del sector, podrá hacerse por rebaño, parvada, lote o por individuo;
- los componentes de las explotaciones y demás instalaciones utilizadas por una empresa que pueden constituir un compartimento, y el sistema común de gestión de bioseguridad con el que funciona (por ejemplo, instalaciones para alojar a los animales, rutas de transporte, sistemas de distribución de alimentos, procedimientos de trabajo);
- una descripción de las relaciones funcionales entre los componentes de un compartimento, con mapas y diagramas que muestren su contribución a la separación epidemiológica entre los animales de un compartimento y las otras subpoblaciones, incluyendo:
 - gestión común o propiedad común;
 - relación del compartimento con las unidades funcionales conexas (tales como molinos de piensos, mataderos y plantas de transformación);
 - adopción de planes de trabajo que contengan directrices de bioseguridad, por ejemplo planes de mejoramiento de la sanidad y registros de cría.

2. Separación de un compartimento de las posibles fuentes de infección

La dirección de un compartimento debe suministrar a la Autoridad Veterinaria pruebas documentadas de lo siguiente:

a) Factores físicos o espaciales que afectan a la bioseguridad del compartimento

Una descripción de los factores espaciales relacionados con las vías de transmisión de la enfermedad para garantizar que existe una separación física adecuada entre los animales del compartimento y subpoblaciones cercanas de animales de estatus sanitario diferente o desconocido, precisando:

- la localización, estatus sanitario y de vacunación, y bioseguridad de otras poblaciones que presenten riesgos epidemiológicos. Incluir un mapa con indicación de las distancias. Se deberán tomar en consideración la distancia y la separación física de:
 - rebaños o manadas de diferente estatus sanitario en las inmediaciones del compartimento, incluidas la fauna silvestre y sus rutas migratorias;
 - mataderos, plantas de transformación o molinos de piensos;
 - mercados, ferias, exhibiciones agrícolas, eventos deportivos, zoológicos y otros puntos de concentración de animales.
- una descripción de los factores ambientales pertinentes que pueden afectar la exposición a los patógenos, incluyendo:
 - cortavientos naturales, características geográficas y otras barreras que sirven de obstáculo a la propagación de patógenos;
 - existencia de factores que puedan contribuir a la propagación de patógenos;
 - capacidad esperada de supervivencia de los patógenos en el medio local;
 - factores climáticos y estacionales.

b) Factores infraestructurales

Una descripción de los principales factores infraestructurales que pueden afectar la exposición a los patógenos, incluidos los edificios y equipos. Para cada unidad del compartimento, se indicarán los detalles de separación física pertinentes para la enfermedad determinada, tales como:

- estabulación;
- vallado u otros medios eficaces de separación física; con detalles tales como altura, material, dimensión y profundidad de la malla;
- instalaciones para la entrada de las personas, incluidos el control del acceso, el vestuario y las duchas;
- acceso de vehículos, incluidos los procedimientos de limpieza y desinfección;
- control del uso y ruta de los vehículos con acceso al compartimento;
- instalaciones de carga y descarga;
- instalaciones de aislamiento para los animales que se introduzcan;
- instalaciones para la introducción de material y equipos;
- instalaciones de almacenamiento de piensos y productos veterinarios;
- eliminación de cadáveres, estiércol y desechos;
- suministro de agua;
- medidas para impedir la exposición a vectores mecánicos o biológicos como insectos, roedores y aves silvestres;
- sistemas de ventilación;
- descripción de los flujos de trabajo dentro de la unidad;
- equipos especiales en contacto con los animales así como procedimientos de limpieza y desinfección de equipos en cuanto se introducen en el compartimento;
- procedimientos de limpieza y desinfección aplicados en la explotación
- para cada unidad, se incluirá un diagrama que cubra los aspectos antes mencionados.

c) Plan de bioseguridad

Un plan de bioseguridad deberá tener en cuenta todos los factores pertinentes:

- los acuerdos entre la Autoridad Veterinaria y las empresas pertinentes;
- una evaluación de los recursos necesarios y disponibles, financieros, humanos y técnicos;
- una descripción de las posibles vías de transmisión para la entrada de la enfermedad en el compartimento y los puntos críticos de control para prevenir la introducción. Deberán considerarse los desplazamientos de animales domésticos, los roedores, fauna silvestre, aerosoles, artrópodos, vehículos, personas, productos biológicos, equipos, fómites, alimentos para animales, cursos de agua, sin olvidar la capacidad de supervivencia del patógeno en el medio. Además, se describirán los procedimientos establecidos para examinar con regularidad la información científica relacionada con estas vías de transmisión y riesgos;
- una descripción de las medidas de bioseguridad adoptadas en cada punto crítico de control para reducir el riesgo de introducción del patógeno por la vía antes descrita;
- los procedimientos operativos estandarizados (POE) para la aplicación y auditoría del plan de bioseguridad que incluyan el examen y actualización frecuentes de las medidas de bioseguridad. En general, los POE deberán describir:
 - la aplicación, mantenimiento y seguimiento de dichas medidas;
 - la aplicación de acciones correctivas;
 - la verificación del proceso;
 - la teneduría de registros y el plazo durante el cual los registros están disponibles para la auditoría;
 - los planes de emergencia en el caso de que se produzca un cambio en el nivel de exposición;
 - los procedimientos de notificación a la Autoridad Veterinaria.

Los POE deberán proporcionar detalles específicos que cubran lo siguiente:

- formación de personal:
 - principios y procedimientos generales de higiene y de bioseguridad;
 - métodos que se aplican para mantener la bioseguridad;
 - procedimientos específicos que se han de seguir, tales como el control de movimiento de las personas y los animales;
- programas de aseguramiento de calidad (si existen) en operación;
- control de movimiento de animales:
 - las medidas y la infraestructura establecidas para evitar el contacto entre animales en el compartimento y con otros animales que se hallen fuera del compartimento;
 - todos los animales y germoplasma que se introduzcan en el compartimento deberán tener el mismo estatus sanitario que el compartimento
 - las operaciones de manejo y transporte se realizan conforme a normas de bioseguridad usando equipos dedicados al compartimento o que se limpian y desinfectan de manera adecuada;
 - existen procedimientos que garantizan la separación apropiada entre los grupos de producción y los animales recién introducidos;
- sanidad animal:
 - disponibilidad de registros adecuados de reproducción y producción;
 - historial disponible de morbilidad y mortalidad;
 - información disponible sobre la medicación (vacunas incluidas) y los resultados de los tratamientos;
 - disposiciones apropiadas para la participación de veterinarios en la salud del animal, el diagnóstico de enfermedades y la notificación;
 - procedimientos para identificar, manipular, reunir y eliminar animales enfermos o muertos cumpliendo con los planes de bioseguridad;
- control de movimiento de personas:
 - existen vallas que delimitan claramente el espacio, con zonas despejadas, puntos de acceso seguros y señalización apropiada;
 - existen procedimientos que regulan los movimientos de personas dentro del compartimento, por ejemplo, un código de color para la ropa de trabajo y entradas en un solo sentido;
 - existen procedimientos para controlar el acceso de visitantes (incluidos veterinarios, contratistas, personal de mantenimiento, operarios cuidadores de animales, personal de suministro de piensos, y sus equipos) a las instalaciones del compartimento, por ejemplo, un registro de visitantes, restricciones si han estado en contacto con animales de especies susceptibles fuera del compartimento, desinfección del calzado en todas las entradas, lavado de manos y suministro de ropa limpia y calzado para los visitantes que puedan entrar en contacto con los animales del compartimento;
 - existen procedimientos para garantizar que los diferentes grupos de animales dentro del compartimento se manipulen según los principios de bioseguridad, por ejemplo separando los animales que se sospecha tienen problemas de salud;
 - existen restricciones sobre el contacto de los empleados con animales susceptibles fuera del compartimento, se prohíbe que el personal posea en casa otros animales que presenten riesgos epidemiológicos, tampoco pueden manipular animales de estatus sanitario inferior o desconocido antes de entrar al compartimento durante un periodo pertinente para la enfermedad definida;
- control de vehículos:
 - existen procedimientos para controlar el acceso de los vehículos de visitantes a los locales;

- existen procedimientos para regular las actividades de los vehículos de proveedores de servicios para el compartimento (suministro de alimentos, entrega y recogida de animales, entrega y recogida de camas, vehículos de mantenimiento). Los vehículos que operan únicamente dentro del compartimento se limpian y desinfectan con frecuencia y los que tienen acceso a las instalaciones fuera del compartimento se limpian y desinfectan antes de entrar;
- seguridad de las fuentes de alimentos y agua:
 - la fuente de agua está libre de contaminación de patógenos pertinentes a través del uso de redes de distribución o de agua de otras fuentes debidamente tratadas (cloración o tratamiento UV);
 - si los alimentos provienen de fuera del compartimento, se sabe que están libres de contaminación por patógenos pues se recurre a proveedores y métodos de producción aprobados y auditados;
 - el transporte de alimentos y las instalaciones de almacenamiento funcionan según los criterios de bioseguridad, por ejemplo, por medio de equipos dedicados o que se limpian y desinfectan antes de entrar en contacto con alimentos destinados al compartimento.

La Autoridad Veterinaria deberá:

- facilitar los datos epidemiológicos de la enfermedad en el país o la zona donde están establecidos los compartimentos;
- poner en práctica, si es posible y pertinente para el plan de bioseguridad, programas adicionales de concienciación para garantizar la notificación de enfermedades por el conjunto de personas involucradas en el sector de producción animal, incluidos los propietarios de animales, veterinarios privados, operarios cuidadores, transportistas, carniceros y elaboradores entre otros;

La dirección del compartimento deberá trabajar con la Autoridad Veterinaria en el diseño de planes de bioseguridad. Aunque estas responsabilidades deberán asumirse conjuntamente, la autoridad final a efectos de vigilancia sanitaria y notificación, control de la enfermedad y certificación veterinaria para comercio internacional desde el compartimento recae en la Autoridad Veterinaria.

d) Sistema de rastreabilidad

La Autoridad Veterinaria deberá garantizar que se ponga en marcha un sistema satisfactorio de identificación y trazabilidad de los animales. Dependiendo de la especie animal y del tipo de producción, la identificación y el registro implementado puede ser a nivel del grupo o del animal individual. Se describirán en detalle:

- el método de identificación del animal individual. En los casos en que no sea posible la identificación individual, por ejemplo con los pollos de engorde y las aves de un día, la Autoridad Veterinaria deberá suministrar suficiente información relativa a la trazabilidad;
- los sistemas de trazabilidad establecidos, indicando al menos el registro de la fecha de nacimiento o eclosión, la fecha y tipo de vacunación, los análisis y los resultados de las pruebas, y el origen y movimiento de los animales y del germoplasma;
- el sistema de auditoría de la trazabilidad, con descripción de la frecuencia y los procedimientos usados, incluidas la notificación de resultados y las acciones correctivas.

3. Vigilancia del agente patógeno o de la enfermedad

La Autoridad Veterinaria deberá garantizar:

- la vigilancia necesaria a escala nacional, los medios para implementarla así como los procedimientos de investigación y notificación de ocurrencia de enfermedades.
- un adecuado conocimiento y comprensión de las enfermedades pertinentes dentro y fuera del compartimento, incluso en la fauna silvestre si procede.
- la vigilancia conforme a los Capítulos 1.4. “Vigilancia sanitaria de animales terrestres” y 1.5. “Vigilancia de artrópodos vectores de enfermedades animales” y a las recomendaciones particulares a la enfermedad en el *Código Terrestre*.

Los componentes esenciales comprenden:

a) Vigilancia interna

Deberán describirse en detalle:

- la documentación de referencia sobre el estatus sanitario de la subpoblación antes de la creación del compartimento, indicando las fechas de los últimos brotes de enfermedad (si ha habido), el número de brotes y los métodos de control aplicados;
- los procedimientos para la detección precoz de la enfermedad en caso de que se introduzca en el compartimento; por ejemplo mediante la detección de signos clínicos específicos, análisis de rutina, control de parámetros como aumento de la morbilidad o mortalidad, disminución del consumo de alimentos o de agua, cambios de comportamiento, disminución de la producción;
- los procedimientos de investigación de casos sospechosos, incluyendo notificación y medidas ulteriores de control;
- los registros documentados de casos sospechosos y casos confirmados;
- los registros de medicación y vacunación.

Respecto a la enfermedad para la cual se ha definido el compartimento, deberán indicarse:

- el tipo de vigilancia aplicada, según se describe en los Capítulos 1.4. y 1.5., y en el capítulo correspondiente de la enfermedad;
- los tipos de pruebas utilizadas, interpretación de resultados;
- la población diana;
- el tamaño de las muestras;
- la frecuencia de los análisis y de las inspecciones clínicas;
- los resultados de la vigilancia: número de casos sospechosos y de casos positivos;
- el seguimiento de los hallazgos sospechosos y de los hallazgos positivos;

La dirección del compartimento deberá notificar a los Servicios Veterinarios exacta y puntualmente los eventuales casos de enfermedad en el compartimento.

b) Vigilancia externa

Se describirá detalladamente:

- el tipo de vigilancia aplicada según se describe en el Capítulo 1.4; incluidas la vigilancia pasiva y la vigilancia específica;
- los factores pertinentes de riesgo, en particular respecto a las unidades epidemiológicas situadas en las inmediaciones del compartimento y en las zonas que presenten riesgos para el compartimento;
- los tipos de pruebas utilizadas y la interpretación de resultados;
- el tamaño de las muestras;
- la frecuencia de los análisis y de las inspecciones clínicas;
- los resultados de la vigilancia: número de casos sospechosos y de casos positivos;
- el seguimiento de los hallazgos sospechosos y de los hallazgos positivos.

4. Capacidades y procedimientos de diagnóstico

La Autoridad Veterinaria deberá respaldar la vigilancia por medio de análisis de muestras en laboratorios que utilizan reactivos conformes al *Manual de las Pruebas de Diagnóstico y las Vacunas para los Animales Terrestres*. Cada laboratorio deberá realizar las pruebas empleando procedimientos sistemáticos para la pronta notificación de resultados a la Autoridad Veterinaria. Cuando sea necesario, dichos resultados deberán ser confirmados por un laboratorio de referencia de la OIE. La Autoridad Veterinaria deberá facilitar:

- una lista de los laboratorios designados oficialmente utilizados para el análisis y la confirmación de resultados;

- para cada laboratorio, la capacidad del laboratorio para cumplir con los requisitos de vigilancia;
- el tipo de pruebas aplicadas para la enfermedad definida;
- el volumen de muestras que puede manejarse en cada prueba;
- los procedimientos y métodos para garantizar el control de la calidad;
- los procedimientos para la notificación general de los resultados de las pruebas y para la pronta notificación de los resultados positivos.

5. Respuesta y notificación de emergencia

En caso de que se sospeche o que surja cualquiera de las enfermedades que figuran en la lista de enfermedades de la OIE y que no aparecen en los informes sanitarios del compartimento, incluida la enfermedad para la cual se ha definido el compartimento, la dirección del compartimento deberá notificarlo a la Autoridad Veterinaria.

La Autoridad Veterinaria deberá suspender inmediatamente la certificación de exportación e informar a todos los países con los que tenga acuerdos bilaterales para el reconocimiento del compartimento. El comercio sólo se podrá reanudar una vez que el compartimento haya adoptado todas las medidas necesarias para restablecer el nivel de bioseguridad y que la Autoridad Veterinaria vuelva a aprobar los intercambios comerciales para dicho compartimento.

La Autoridad Veterinaria deberá describir los procedimientos y medidas aplicados:

- en el caso de que se sospeche o se confirme la ocurrencia de la enfermedad para la cual se ha definido el compartimento;
- en el caso de una violación de la bioseguridad independientemente de las sospechas de la enfermedad;
- en el caso de que se produzca un cambio en la situación sanitaria de la zona circundante.

6. Supervisión y control del compartimento

Las responsabilidades de la Autoridad Veterinaria respecto a la infraestructura de apoyo al compartimento (que debe ponerse en marcha antes de establecer el compartimento) son:

- desarrollar y aplicar la base legislativa necesaria para la creación, reconocimiento y supervisión de los compartimentos;
- desarrollar acuerdos eficaces con la dirección del compartimento con vistas a alcanzar un adecuado conocimiento y comprensión de la estructura y operaciones de los diversos sectores ganaderos (producción y no producción);
- garantizar que exista un sistema de certificación oficial fiable del estatus sanitario de un compartimento y de los productos que de él se pueden comercializar;
- diseñar y publicar, en colaboración con la industria, los criterios genéricos y los modelos de planes de bioseguridad aplicables a la compartimentación;
- revisar periódicamente la información científica y reevaluar los factores de riesgo, garantizar que los POE sigan siendo apropiados para la situación;
- elaborar y aplicar procedimientos de auditoría y verificación para asegurarse de que los POE validados se hayan implementado.

La Autoridad Veterinaria deberá facilitar información pormenorizada sobre:

- la autoridad de auditoría
 - acreditación de auditores
 - formación del personal
- procedimientos para la aprobación de compartimentos
- procedimientos para la realización de auditorías

- frecuencia de las auditorías
- informes de las auditorías y acción de seguimiento
- procedimientos de suspensión, restablecimiento o revocación de compartimentos
- información a los interlocutores comerciales de la aprobación, suspensión o revocación del compartimento

La dirección del compartimento deberá ser responsable de:

- desarrollar acuerdos de cooperación eficaz con la Autoridad Veterinaria;
- aplicar el plan de bioseguridad y recopilar la documentación pertinente para la auditoría;
- notificar de inmediato a la Autoridad Veterinaria de cualquier cambio significativo que pudiera afectar a la situación sanitaria del compartimento;
- notificar de inmediato a la Autoridad Veterinaria de los casos sospechosos de la enfermedad para la cual se ha definido el compartimento y de los cambios en el estatus zoonosario de referencia.

7. Documentación

Cuando la Autoridad Veterinaria del país exportador inicie acuerdos bilaterales para el reconocimiento de los compartimentos, deberá suministrar la documentación que abarque todos los puntos de esta lista, con pruebas claras de que la bioseguridad, vigilancia, rastreabilidad, gestión y prácticas de control definidas para el compartimento se aplican eficazmente.

Anexo 1 – Guía para la recopilación de información sobre los compartimentos

Principios de definición del compartimento

1. Enfermedad para la cual se define el compartimento. Indicar el agente etiológico.
2. Descripción y situación de todas las unidades funcionales dentro del compartimento. Incluir un mapa y un diagrama que describa la relación y el flujo de animales, productos, equipos, piensos, personal, etc. entre las unidades.
3. Para cada unidad, facilitar información de las especies presentes.
 - a) Indicar el número real de animales susceptibles por especie y la capacidad máxima para cada una
 - b) ¿Se admiten animales no susceptibles en el compartimento? Si la respuesta es afirmativa, indicar el número real por especie.

Separación de un compartimento de las posibles fuentes de infección

1. Factores físicos o espaciales que afectan a la situación de bioseguridad del compartimento

1. Describir el estatus sanitario en las zonas adyacentes y en las zonas que presenten un riesgo para el compartimento.
 - a. Indicar la prevalencia del número de casos durante al menos el último año. ¿El patrón epidemiológico ha cambiado con el tiempo?
 - b. ¿Se practica la vacunación? Describir la estrategia y la cobertura de vacunación.
2. Indicar la localización, el estatus sanitario y las condiciones de bioseguridad de las unidades epidemiológicas más cercanas o de otras explotaciones que presenten riesgos epidemiológicos. Incluir un mapa con indicación de las distancias.
Se deberán tomar en consideración la distancia y la separación física de:
 - a. rebaños o manadas de diferente estatus sanitario en las inmediaciones del compartimento, incluidas la fauna silvestre y sus rutas migratorias;
 - b. mataderos, plantas de transformación o molinos de piensos;
 - c. mercados, ferias, exhibiciones agrícolas, eventos deportivos, zoológicos y otros puntos de concentración de animales.

2. Factores infraestructurales

- Para cada unidad del compartimento, indicar los detalles de separación física pertinentes para la enfermedad determinada:
1. vallado u otros medios eficaces de separación física; con detalles tales como altura, material, dimensión de la malla, estabulación;
 2. instalaciones para la entrada de las personas, incluidos el control de acceso, el vestuario y las duchas;
 3. acceso de vehículos incluidos los procedimientos de lavado y desinfección;
 4. control de uso y ruta de los vehículos con acceso al compartimento;
 5. instalaciones de carga y descarga;
 6. instalaciones de aislamiento para los animales que se introduzcan;
 7. instalaciones para la introducción de material y equipos;
 8. instalaciones de almacenamiento de piensos y productos veterinarios;
 9. eliminación de cadáveres, estiércol y desechos;
 10. suministro de agua;
 11. medidas para impedir la exposición a vectores mecánicos o biológicos como insectos, roedores y aves silvestres;
 12. sistemas de ventilación;
 13. descripción de los flujos de trabajo dentro de la unidad;
 14. para cada unidad, incluir un diagrama que cubra los aspectos antes mencionados.

3. Plan de bioseguridad

Describir en detalle:

1. las posibles vías de introducción y propagación en el compartimento de los agentes para los cuales se ha definido el compartimento, tales como
 - a. movimientos de animales,
 - b. germoplasma (semen, embriones y ovocitos)
 - c. roedores,
 - d. fauna silvestre,
 - e. aerosoles,
 - f. artrópodos,
 - g. vehículos,
 - h. personas,
 - i. productos biológicos,
 - j. equipos,
 - k. fómites,
 - l. alimentos para animales,
 - m. vías fluviales, canales,
 - n. drenaje y
 - o. otras vías.

Se deberá tomar en consideración la capacidad de supervivencia del agente en el medio y los procedimientos eficaces de desinfección;

2. para cada vía, incluir un diagrama y los datos usados para determinar los puntos críticos de control
3. medidas para reducir la exposición para cada punto crítico de control;
4. procedimientos operativos estandarizados incluyendo:
 - a. la aplicación, mantenimiento, seguimiento de dichas medidas,
 - b. la aplicación de acciones correctivas,
 - c. la verificación del proceso,
 - d. la teneduría de registros;
5. plan de emergencia en el caso de que se produzca un cambio en el nivel de exposición;
6. los procedimientos de notificación a la Autoridad Veterinaria;
7. el programa de formación y capacitación de los trabajadores para garantizar que todas las personas involucradas sean conscientes de los principios y prácticas de bioseguridad;
8. políticas de personal respecto a la propiedad privada de los animales y otras actividades de riesgo potencial.
9. documentación adicional:
 - a. fuentes de alimentación de los animales;
 - b. políticas de personal;
 - c. registro de visitantes;
 - d. registro de vehículos;
 - e. otros criterios necesarios para evaluar la exclusión de la enfermedad;
10. plazo durante el cual los registros están disponibles para la auditoría.

4. Sistema de rastreabilidad

Describir en detalle:

1. el método de identificación de los animales individuales. ¿Si la identificación individual no es posible, por ejemplo con los pollos de engorde y las aves de un día, la Autoridad Veterinaria deberá proporcionar suficiente información respecto al sistema de trazabilidad;
2. sistemas de trazabilidad establecidos, que deberán incluir al menos el registro de la fecha de nacimiento o eclosión, la fecha y tipo de vacunación, los análisis efectuados y los resultados de las pruebas, y el origen y movimiento de los animales y del germoplasma;
3. el sistema de auditoría de la trazabilidad. Describir la frecuencia y los procedimientos, incluidas la notificación de resultados y las acciones correctivas.

Vigilancia del agente patógeno o de la enfermedad

1. Vigilancia interna

Describir detalladamente los siguientes elementos:

1. informe zoonosanitario de referencia que indique la presencia o ausencia de las enfermedades de la lista de la OIE. (Este informe deberá actualizarse con regularidad para que refleje la situación zoonosanitaria real del compartimento);
2. estatus histórico de un compartimento respecto a la enfermedad para la cual se ha definido. Deberá documentarse y demostrarse la conformidad con los requisitos de estatus sanitario libre del capítulo pertinente del *Código Terrestre*;
3. registros de producción del rebaño o manada, incluidos los indicadores de fertilidad;
4. registros sanitarios del rebaño o manada;
5. registros de medicación y vacunación;
6. tasas de mortalidad de referencia;
7. respecto a la enfermedad para la cual se ha definido el compartimento:
 - a. tipo de vigilancia aplicada, según se describe en el Capítulo 1.4. y el capítulo correspondiente de la enfermedad;
 - b. tipos de pruebas utilizadas, interpretación de resultados;
 - c. población diana;
 - d. tamaño de las muestras;
 - e. frecuencia de análisis y de inspecciones clínicas;
 - f. resultados de la vigilancia: número de casos sospechosos y de casos positivos;
 - g. seguimiento de los hallazgos sospechosos y de los hallazgos positivos;
8. plazo durante el cual los registros están disponibles para la auditoría.

2. Vigilancia externa

Describir en detalle la siguiente información:

1. tipo de vigilancia aplicada según se describe en el Capítulo 1.4; incluidas la vigilancia pasiva y la vigilancia específica;
2. factores pertinentes de riesgo, en particular respecto a las unidades epidemiológicas en las inmediaciones del compartimento y en las zonas que presenten riesgos para el compartimento;
3. tipos de pruebas utilizados, interpretación de resultados;
4. tamaño de las muestras;
5. frecuencia de los análisis y de las inspecciones clínicas;
6. resultados de la vigilancia: número de casos sospechosos y de casos positivos;
7. seguimiento de los hallazgos sospechosos y de los hallazgos positivos;
8. plazo durante el cual los registros están disponibles para la auditoría.

Capacidades y procedimientos de diagnóstico

1. Indicar la lista de los laboratorios designados oficialmente utilizados para el análisis de muestras y la confirmación de resultados
2. Para cada laboratorio, indicar la capacidad del laboratorio para cumplir con los requisitos de vigilancia
 - a. el tipo de pruebas aplicadas para el diagnóstico de la enfermedad
 - b. el volumen de muestras que puede manejarse para cada prueba
3. Procedimientos y métodos para garantizar el control de la calidad
4. Procedimientos para la notificación general de los resultados de las pruebas y para la pronta notificación de los resultados positivos

Respuesta y notificación de emergencia

1. Describir los procedimientos aplicados:
 - a. en el caso de que se sospeche o se confirme la ocurrencia de la enfermedad para la cual se ha definido el compartimento;
 - b. en el caso de una violación de la bioseguridad independientemente de las sospechas de la enfermedad;
 - c. en el caso de se produzca un cambio en la situación sanitaria de la zona circundante.

Supervisión y control de un compartimento

1. La Autoridad Veterinaria deberá facilitar detalles sobre:
 - a. la autoridad de auditoría
 - i. acreditación de auditores
 - ii. formación del personal
 - b. procedimientos de aprobación de compartimentos
 - c. procedimientos para la realización de auditorías
 - d. frecuencia de las auditorías
 - e. informes de las auditorías y acción de seguimiento
 - f. procedimientos de suspensión, restablecimiento o revocación de compartimentos
 - g. información a los interlocutores comerciales de la aprobación, suspensión o revocación del compartimento
-

**INFORME DE LA REUNIÓN DEL GRUPO *AD HOC* DE LA OIE
SOBRE RESISTENCIA A LOS ANTIMICROBIANOS
París, 2 – 4 de noviembre de 2010**

1. Bienvenida y finalidad de la reunión

El Grupo *ad hoc* de la OIE sobre Resistencia a los Antimicrobianos se reunió en París del 2 al 4 de noviembre de 2010. El Dr. Vallat, Director General de la OIE, y el Dr. Kazuaki Miyagishima, Director General Adjunto y Jefe del Departamento Científico y Técnico de la OIE, dieron la bienvenida a los participantes. El Dr. Vallat insistió en primer lugar en la importancia de la labor de este grupo, a cuyos miembros recordó que, en las reuniones venideras, deberían actualizar la Lista de agentes antimicrobianos importantes para la medicina veterinaria.

La OIE considera necesario poner al día los capítulos del *Código Terrestre* relativos a los antimicrobianos, habida cuenta de que se ha concluido el Proyecto de Directrices sobre el análisis de riesgos de resistencia a los antimicrobianos transmitida por los alimentos (elaborado por el Grupo Intergubernamental Especial del Codex sobre Resistencia a los Antimicrobianos, que se reunió por última vez en octubre de 2010 en la República de Corea) y de que los diversos capítulos del *Código Terrestre* relativos al uso de antimicrobianos y al intento de contención de la resistencia a éstos en medicina veterinaria (cinco capítulos del Título 6) se aprobaron en 2004.

La finalidad general del grupo será pues revisar los referidos capítulos del *Código Terrestre*, en la medida de lo posible haciendo que el texto resulte ameno para los usuarios y teniendo en cuenta el Proyecto de Directrices y las definiciones del formulados por el Grupo Intergubernamental Especial del Codex sobre Resistencia a los Antimicrobianos.

El objetivo específico de esta reunión consistió en comenzar la citada revisión por los Capítulos 6.8. (Seguimiento de las cantidades de antimicrobianos utilizados en producción animal) y 6.7. (Armonización de los programas nacionales de vigilancia y seguimiento de la resistencia a los antimicrobianos).

2. Designación del presidente y del relator

La reunión fue presidida por el Dr. Herbert Schneider, y el Dr. Christopher Teale se encargó de redactar las actas.

3. Aprobación del temario y del mandato

El temario aprobado, la lista de participantes y el mandato figuran, respectivamente, en los [Anexos I, II y III](#) del presente informe.

4. Revisión y actualización del Capítulo 6.8. del *Código Terrestre* sobre el seguimiento de las cantidades de antimicrobianos utilizados en producción animal

El Capítulo 6.8. se revisó pormenorizadamente y se actualizó teniendo en cuenta la información más reciente, en particular, las recomendaciones del Grupo Intergubernamental Especial del Codex sobre Resistencia a los Antimicrobianos. Se modificó el título del capítulo, que ahora reza: “Seguimiento de las cantidades y de los modelos de empleo de agentes antimicrobianos utilizados en la producción de animales destinados a la alimentación”.

5. Revisión y actualización del Capítulo 6.7. del *Código Terrestre* sobre armonización de los programas nacionales de vigilancia y seguimiento de la resistencia a los antimicrobianos

El Capítulo 6.7. se revisó exhaustivamente y se actualizó teniendo en cuenta la información más reciente. El Cuadro 1 se remitió a la comprobación de un epidemiólogo o un estadístico. En cuanto al cálculo del tamaño de las muestras, se añadió una referencia a un documento de la Autoridad Europea de Seguridad Alimentaria.

6. Asuntos varios

Se informó al grupo de que el próximo Día Mundial de la Salud, que se celebrará el 7 de abril de 2011, se centrará en el tema de la resistencia a los antimicrobianos. La Organización Mundial de la Salud ha previsto preparar documentos sobre la contención de la resistencia a los antimicrobianos en los ámbitos humano y no humano. Los medios de comunicación están prestando ya especial atención a este acontecimiento.

Los capítulos del *Código Terrestre* revisados se presentarán en la próxima reunión de la Comisión Científica para las Enfermedades de los Animales, que tendrá lugar en febrero de 2011, y, en caso de ser aprobados por ésta, se remitirán a la Comisión de Normas Sanitarias para los Animales Terrestres (Comisión del Código). En función del grado de acuerdo de la Comisión del Código y del número de comentarios que realicen los Miembros, los capítulos podrán someterse para su aprobación a la Sesión General de mayo de 2011. De otro modo, el grupo revisará los comentarios de los Miembros en su próxima reunión.

Las fechas barajadas para la próxima reunión del grupo, en la que se revisarán los Capítulos 6.9. y 6.10. del *Código Terrestre* fueron bien del 20 al 22 de junio de 2011 o bien del 13 al 15 de septiembre de 2011. El grupo sugirió que la Sede considerase la posibilidad de que la reunión pudiese celebrarse en el Centro Colaborador de la OIE en materia de medicamentos veterinarios de Fougères, Francia.

.../Anexos

REUNIÓN DEL GRUPO *AD HOC* DE LA OIE SOBRE RESISTENCIA A LOS ANTIMICROBIANOS
París, 2 – 4 de noviembre de 2010

Temario

1. Bienvenida y finalidad de la reunión
 2. Aprobación del temario y del mandato
 3. Designación del presidente y del relator
 4. Revisión y actualización del Capítulo 6.8. del *Código Terrestre* sobre el seguimiento de las cantidades de antimicrobianos utilizados en producción animal
 5. Revisión y actualización del Capítulo 6.7. del *Código Terrestre* sobre armonización de los programas nacionales de vigilancia y seguimiento de la resistencia a los antimicrobianos
 6. Asuntos varios
-

Anexo II**REUNIÓN DEL GRUPO AD HOC DE LA OIE SOBRE RESISTENCIA A LOS ANTIMICROBIANOS****París, 2 – 4 de noviembre de 2010****Lista de participantes****MIEMBROS****Dr. Tetsuo Asai**

Senior Researcher, National Veterinary
Assay Laboratory, Ministry of
Agriculture, Forestry and Fisheries
National Veterinary Assay Laboratory
1-15-1, Tokura, Kokubunji
Tokyo 185 8511
JAPÓN
Tel.: (81-42) 321 1940
Fax: (81-42) 321 1769
asai-t@nval.maff.go.jp

Prof. Jorge Errecalde

Professor, Pharmacology, Faculty of
Veterinary Science, National University
of La Plata
Professor, Pharmacology, Faculty of
Medicine, National University of La Plata
Calle 60 esq 120
(1900) La Plata
ARGENTINA
Tel.: (54) 221 423 6711
Fax: (54) 221 424 1596
jerrecal@fcv.unlp.edu.ar

Dr. Gérard Moulin

ANSES - Fougères
Agence Nationale du Médicament
Vétérinaire
B.P. 90203
La Haute Marche, Javené
35302 Fougères Cedex
FRANCIA
Tel.: (33) (0)2 99 94 78 78
Fax: (33) (0)2 99 94 78 99
gerard.moulin@anses.fr

Dr. Herbert Schneider

Agrivet International Consultants
P.O. Box 178
Windhoek
NAMIBIA
Tel.: (264) 61 22 89 09
Fax: (264) 61 23 06 19
agrivet@mweb.com.na

Dr. Christopher Teale

VLA Weybridge
New Haw
Addlestone, Surrey KT15 3NB
REINO UNIDO
Tel.: (44-1743) 46 76 21
Fax: (44-1743) 44 10 60
c.teale@vla.defra.gsi.gov.uk

Dr. David White

Director, Office of Research
Center for Veterinary Medicine
U.S. Food and Drug Administration
8401 Muirkirk Rd.
Laurel, MD 20708
ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA
Tel.: (1-301) 210 4187
Fax: (1-301) 210 4685
david.white@fda.hhs.gov

OTROS PARTICIPANTES**Prof. Jacques Acar**

OIE Senior Expert
22, rue Emeriau
75015 Paris
FRANCIA
Tel.: (33) (0)1 40 59 42 41
jfacar7@wanadoo.fr

Dr. Olivier Espeisse

International Federation for Animal
Health (IFAH) - 1 rue Defacqz
B-1000 Bruxelles - BÉLGICA
Tel.: (32-2) 541 0111
Fax: (32-2) 541 0119
espeisse_olivier@lilly.com

Dr. Awa Aidara Kane

Senior Scientist (Microbiologist)
Department of Food Safety and Zoonoses,
World Health Organisation,
20 avenue Appia
1211 Geneva 27
SUIZA
Tel.: (41-22) 791 34 45
Fax: (41-22) 791 48 07
aidarakanea@who.int

Dr. Patrick Otto

Animal Production and Health Division
FAO - Viale delle Terme di Caracalla
00153 Roma - ITALIA
Tel.: (39-06) 570 53088
patrick.otto@fao.org

SEDE DE LA OIE**Dr. Bernard Vallat**

Director General
12 rue de Prony, 75017 Paris
FRANCIA
Tel.: (33) (0)1 44 15 18 88
Fax: (33) (0)1 42 67 09 87
oie@oie.int

Dr. Kazuaki Miyagishima

Director General Adjunto
k.miyagishima@oie.int

Dra. Elisabeth Erlacher-Vindel

Jefa Adjunta
Departamento Científico y Técnico
e.erlacher-vindel@oie.int

Dr. François Diaz

Responsable de validación de procesos de
reconocimiento de pruebas de diagnóstico
Departamento Científico y Técnico
f.diaz@oie.int

REUNIÓN DEL GRUPO *AD HOC* DE LA OIE SOBRE RESISTENCIA A LOS ANTIMICROBIANOS
París, 2 – 4 de noviembre de 2010

Mandato

Revisar y actualizar los capítulos del *Código Sanitario para los Animales Terrestres* relativos a los antimicrobianos y a la resistencia a éstos, en el siguiente orden:

- Capítulo 6.8.: Seguimiento de las cantidades de antimicrobianos utilizados en producción animal.
 - Capítulo 6.7.: Armonización de los programas nacionales de vigilancia y seguimiento de la resistencia a los antimicrobianos.
 - Capítulo 6.9.: Uso responsable y prudente de productos antimicrobianos en medicina veterinaria.
 - Capítulo 6.10.: Evaluación del riesgo asociado a la resistencia a los antimicrobianos como consecuencia del uso de antimicrobianos.
-

REUNIÓN DEL GRUPO AD HOC DE LA OIE ENCARGADO DE EVALUAR LA SITUACIÓN SANITARIA DE LOS PAÍSES RESPECTO DE LA ENCEFALOPATÍA ESPONGIFORME BOVINA

París, 2 - 4 de noviembre de 2010

El Grupo ad hoc encargado de evaluar la situación sanitaria de los países respecto de la encefalopatía espongiforme bovina (EEB) se reunió en la sede de la OIE del 2 al 4 de noviembre de 2010 para evaluar la conformidad de las solicitudes presentadas por los Miembros con el capítulo sobre la EEB del *Código Sanitario para los Animales Terrestre* de 2010 (el *Código Terrestre*).

1. Comentarios introductorios, aprobación del temario y designación de un relator

El Dr. Kazuaki Miyagishima, jefe del Departamento Científico y Técnico, y el Dr. Bernard Vallat, Director General de la OIE, dieron la bienvenida a los miembros del Grupo. Los Dres. Vallat y Miyagishima subrayaron la necesidad de garantizar que no hubiese conflicto de interés por parte de los expertos evaluadores. Varios miembros del Grupo ad hoc señalaron que el problema de un eventual conflicto de intereses en el seno del grupo se había resuelto mediante la abstención voluntaria de los expertos a la hora de evaluar expedientes procedentes de sus países de origen. Por otra parte, se informó al Grupo ad hoc acerca del trabajo en curso para establecer un procedimiento común de reconocimiento oficial de la situación sanitaria a fin de reforzar la imparcialidad y confidencialidad en las reuniones de los expertos en el marco de la OIE. En esta ocasión, se pidió a todos los participantes en la reunión que firmasen una cláusula de confidencialidad.

Se recordó al Grupo de que en algunos casos los Miembros solicitaban por primera vez el reconocimiento de su situación sanitaria respecto de la EEB y esperaban obtener la categoría de riesgo insignificante. El Grupo ad hoc determinó que en dichos casos podía concederse la categoría de riesgo controlado, y no insignificante, de EEB, y que el solicitante tal vez prefería no recibir otra categoría aparte de riesgo insignificante. A fin de evitar que se retire la solicitud tras su evaluación por el Grupo ad hoc, se decidió preguntar formalmente al Miembro, al momento de presentar la solicitud, si deseaba obtener la categoría de riesgo controlado aunque hubiese solicitado la de riesgo insignificante.

La reunión fue presidida por el Dr. John Kellar, y la redacción del informe se confió al Dr. Koen Van Dyck.

Además de la lista de evaluaciones previstas para la reunión, la secretaría sometió otros puntos a consideración del Grupo ad hoc, entre los cuales, las revisiones del cuestionario sobre la EEB contenido en el Capítulo 1.6., la petición de comentarios de los Miembros acerca de las materias específicas de riesgo (intestinos frente a íleon) en el Capítulo 11.5. y las revisiones formales provisionales de la confirmación anual de la situación de riesgo respecto de la EEB.

El Grupo ad hoc confirmó los siguientes puntos en relación con los comentarios introductorios:

- La determinación de la situación de riesgo de EEB y la evaluación de su aplicabilidad continua podrían incluir auditorías sobre el terreno en cualquier momento si se considerase necesario. El Grupo ad hoc podría recomendar la realización de auditorías sobre el terreno a la Comisión Científica, la cual podrá pedir al Director General que envíe una misión de expertos a los países en el marco del proceso de evaluación o como condición para mantener la categoría de riesgo atribuida.

- Como durante la evaluación, el Grupo se comunica directamente con el Miembro solicitante si la información esperada sirve de apoyo a su dictamen, las comunicaciones y la información suministrada siempre deberán documentarse.
- Las revaluaciones anuales constituyen una parte esencial de determinación de la situación de riesgo de EEB y son organizadas por la Sede de la OIE. Al efecto de proteger la integridad de este proceso, la información solicitada deberá suministrarse oportunamente para que pueda ser analizada por la Sede de la OIE y por el Grupo ad hoc.

El temario y la lista de participantes se incluyen como Anexos I y II, respectivamente.

2. Revisión de nuevas solicitudes de los países de evaluación de la situación de riesgo de EEB

Los expertos del Grupo habían aceptado trabajar en parejas para examinar detenidamente los expedientes de cada Miembro solicitante (en función de su asignación por la Sede de la OIE) antes de la reunión. Los expertos presentaron sus conclusiones esenciales al pleno, y el Grupo pudo discutir a fondo, solicitud tras solicitud, la conformidad del Miembro solicitante con las disposiciones del *Código Terrestre* sobre la situación de riesgo de EEB.

2.1. Dinamarca

En 2007 la OIE recibió un expediente de Dinamarca para evaluar la situación de riesgo de EEB de su población bovina en virtud del *Código Terrestre*. El Grupo ad hoc recomendó en esa fecha que se considerase que Dinamarca había satisfecho los requisitos del capítulo sobre la EEB del *Código Terrestre* para el reconocimiento de la categoría de “riesgo de EEB controlado”. En consecuencia, en mayo de 2008 se incluyó el país en la lista de Miembros con “riesgo de EEB controlado”.

En octubre de 2010, Dinamarca presentó un expediente actualizado solicitando la categoría de riesgo de EEB insignificante. El expediente fue presentado conforme a las directrices distribuidas a los países que desean una evaluación formal de su situación sanitaria respecto de la EEB según los requisitos del *Código Terrestre* de 2010.

a) *Título 1: Evaluación del riesgo — Artículo 11.5.2. punto 1*

▪ *Evaluación del riesgo de introducción del agente de la EEB*

El Grupo ad hoc llegó a la conclusión de que según la evaluación disponible el riesgo de que el agente de la EEB se hubiese podido introducir en Dinamarca durante el intervalo cubierto por la evaluación era insignificante.

▪ *Riesgo de reciclaje y amplificación del agente de la EEB*

Tras la evaluación de la exposición, el Grupo ad hoc llegó a la conclusión de que si el agente de la EEB hubiese estado presente en la población bovina del país durante el intervalo cubierto por la evaluación, el riesgo de reciclaje y amplificación del agente de la EEB habría sido insignificante.

b) *Vigilancia según los Artículos 11.5.20-11.5.22*

El Grupo ad hoc tomó nota de que las medidas adoptadas superaban los requisitos mínimos para la vigilancia de tipo A estipulados en el Artículo 11.5.22. del *Código Terrestre* de 2010 sobre la vigilancia de la EEB.

c) *Otros requisitos — Artículo 11.5.2 puntos 2-4*

▪ *Programa de concienciación*

El Grupo ad hoc determinó que el programa de concienciación satisfacía los requisitos del *Código Terrestre* de 2010.

- *Declaración e investigación obligatorias*

El Grupo ad hoc observó que la EEB había sido considerada como enfermedad de declaración obligatoria en virtud de la legislación pertinente desde 1998 y determinó que el sistema de declaración e investigación obligatorias satisfacía los requisitos del *Código Terrestre* de 2010.

- *Examen de laboratorio*

El Grupo ad hoc determinó que los arreglos para el examen de laboratorio satisfacían los requisitos del *Manual Terrestre* de 2010.

- *Nivel adecuado de control y auditoría de la prohibición relativa a los piensos*

El Grupo ad hoc tomó nota de que la legislación, el control y la auditoría apropiadas para la aplicación adecuada de la prohibición de utilizar harinas de carne y huesos en los piensos habían entrado en vigor desde hacía al menos ocho años.

d) *Historial de EEB en el país:*

La cohorte de nacimiento más joven afectada por la EEB había sido registrada en marzo de 1999, lo que significaba que todos los casos oriundos habían nacido hacía más de 11 años. Por tanto, Dinamarca había cumplido lo estipulado en el Artículo 11.5.3., punto 3b). Todos los bovinos criados junto con los casos de EEB durante su primer año de vida y que, según mostraba la investigación, habían consumido la misma alimentación potencialmente contaminada durante dicho periodo habían sido completamente destruidos.

e) *Conformidad con las condiciones de la categoría de “riesgo de EEB insignificante” – Artículo 11.5.3*

Sobre la base de la información suministrada, el Grupo ad hoc recomendó que se considerase que Dinamarca había satisfecho los requisitos estipulados en el capítulo sobre la EEB del *Código Terrestre* de 2010 para su reconocimiento con categoría de “riesgo de EEB insignificante”.

f) *Conclusiones*

- *Categoría recomendada*

“Riesgo de EEB insignificante”

- *Mensaje que se recomienda que el Director General transmita al Miembro*

- Categoría

Riesgo de EEB insignificante

2.2. Panamá

En febrero de 2010, la OIE recibió un expediente de Panamá para evaluar la situación de riesgo de EEB de su cabaña bovina en virtud del *Código Terrestre*. El Grupo ad hoc había recomendado en esa fecha que se considerase que Panamá había satisfecho los requisitos del capítulo sobre la EEB del *Código Terrestre* para el reconocimiento de la categoría de “riesgo de EEB controlado”. En consecuencia, en mayo de 2010 se incluyó el país en la lista de Miembros con “riesgo de EEB controlado”.

En octubre de 2010, Panamá presentó un expediente actualizado solicitando la categoría de riesgo de EEB insignificante. El expediente fue presentado conforme a las directrices distribuidas a los países que desean una evaluación formal de su situación sanitaria respecto de la EEB según los requisitos del *Código Terrestre* de 2010.

a) *Título 1: Evaluación del riesgo — Artículo 11.5.2. punto 1*

- *Evaluación del riesgo de introducción del agente de la EEB*

En febrero de 2010, el Grupo ad hoc había llegado a la conclusión de que según la evaluación disponible aunque el riesgo de importación asociado específicamente a los bovinos importados era mínimo, no era insignificante. En su solicitud de octubre de 2010, Panamá describió los lugares

precisos y los medios de eliminación de los bovinos importados, así como las medidas de disminución del riesgo adoptadas para evitar la introducción del agente de la EEB en la cadena de alimentación animal. Sobre la base de la información adicional suministrada, el Grupo ad hoc concluyó que había un riesgo insignificante de que el agente de la EEB se hubiese podido introducir en Panamá durante el intervalo cubierto por la evaluación.

- *Riesgo de reciclaje y amplificación del agente de la EEB*

Durante la evaluación de la solicitud en febrero de 2010, el Grupo ad hoc confirmó nuevamente, tras la evaluación de la exposición, que si el agente de la EEB estuviese presente en la cabaña bovina del país, el riesgo de reciclaje y amplificación del agente de la EEB no era insignificante. Para mejorar la situación previa, Panamá promulgó en septiembre de 2010 una legislación encaminada a reducir el reciclaje y amplificación del agente de la EEB mediante una serie de medidas que incluían la supresión de materias especificadas de riesgo (MER) de la cadena de alimentación animal.

En 2001 se prohibió la utilización de rumiantes en los piensos para los rumiantes.

b) Vigilancia según los Artículos 11.5.20-11.5.22

El Grupo ad hoc observó que tras la evaluación conducida en febrero de 2010, Panamá había incrementado considerablemente su vigilancia de la EEB. El Grupo ad hoc tomó nota de que ahora se satisfacían los requisitos para la vigilancia de tipo A estipulados en el Artículo 11.5.22 del *Código Terrestre* de 2010 sobre la vigilancia de la EEB.

c) Otros requisitos — Artículo 11.5.2 puntos 2–4

- *Programa de concienciación*

El Grupo ad hoc determinó que el programa de concienciación, establecido desde 1996 e intensificado en 2006 y 2010, satisfacía los requisitos del *Código Terrestre* de 2010.

- *Declaración e investigación obligatorias*

El Grupo ad hoc tomó nota de que la EEB había sido considerada como enfermedad de declaración obligatoria en 1997.

- *Examen de laboratorio*

El Grupo ad hoc tomó nota de que los arreglos para el examen de laboratorio satisfacían los requisitos mínimos del *Manual Terrestre* de 2010.

- *Nivel adecuado de control y auditoría de la prohibición relativa a los piensos*

Aunque se determinó un nivel de riesgo insignificante en la evaluación disponible, y las prácticas culturales eliminaban la mayor parte de MER, el Grupo ad hoc tomó nota de que se podía mejorar el control de la implementación adecuada de la prohibición de utilizar harinas de carne y huesos en los piensos, porque el nivel de inspección parecía bajo y los análisis para detectar la contaminación cruzada no se habían precisado claramente.

En septiembre de 2010, se promulgó un decreto ley que estipula la exclusión de MER de la alimentación humana y animal y prescribe líneas separadas de producción de alimentos para rumiantes y no rumiantes en los molinos de piensos.

d) Historial de EEB en el país:

El Grupo tomó nota de que nunca se había registrado la EEB en Panamá.

e) Conformidad con las condiciones de la categoría de “riesgo de EEB insignificante” – Artículo 11.5.3

Sobre la base de la información suministrada, el Grupo ad hoc recomendó que se considerase que Panamá había satisfecho los requisitos estipulados en el capítulo sobre la EEB del *Código Terrestre* de 2010 para su reconocimiento con categoría de “riesgo de EEB insignificante”.

f) Conclusiones

▪ *Categoría recomendada*

Riesgo de EEB insignificante

▪ *Mensaje que se recomienda que el Director General transmita al país*

- Categoría

El hecho de que Panamá haya alcanzado una situación de riesgo de EEB insignificante se considera un reflejo del riesgo insignificante de EEB en la importación. La conservación de esta categoría dependerá en parte de la adecuada aplicación del decreto de 2010.

- Actualización anual, requisitos específicos: Para que la OIE confirme el cumplimiento de los requisitos de la categoría de riesgo de EEB insignificante, el informe anual deberá incluir información respecto a la aplicación del decreto, con énfasis particular en la disposición controlada de los bovinos importados según se describe en la solicitud de octubre de 2010.

- Comentarios específicos en relación con el expediente presentado

Vigilancia: El Grupo ad hoc tomó nota de que la determinación de los casos clínicos sospechosos dependía más bien de los análisis, lo que podría sugerir eventualmente una leve falta de especificidad en la asignación del flujo clínico.

2.3. Solicitud de otro Miembro

El Grupo evaluó una solicitud adicional de un Miembro para el reconocimiento de su situación de “riesgo controlado de EEB” que no satisfacía los requisitos del *Código Terrestre*; el expediente fue devuelto al Miembro correspondiente.

3. Revisión del capítulo y revisión del modelo de punto de vigilancia (BSurvE)

En las reuniones anteriores de 2009 y 2010, la Comisión Científica había tomado nota de la preocupación manifestada por los Miembros de la OIE con pequeñas poblaciones bovinas o cuyo censo bovino no cumplía el conjunto de criterios para la vigilancia, en relación con la incapacidad de satisfacer los requisitos de vigilancia establecidos en el *Código Terrestre*. El Grupo ad hoc revisó varias disposiciones aplicadas hasta la fecha para resolver esta cuestión e identificó nuevas posibilidades.

Entre las opciones aplicadas, se incluyen las siguientes:

- Los países con una pequeña población de bovinos eran invitados a considerar la utilización del modelo BSurvE. El cuadro de puntos de vigilancia de la OIE, pese a estar basado en el modelo BSurvE, era menos sensible en la asignación de puntos por edad y por flujo de vigilancia. Para organizar adecuadamente los datos de los Miembros, se podía solicitar ayuda a los Centros Colaboradores de la OIE para la Epidemiología.
- Cuando la población de bovinos adultos de un Miembro era inferior a 25 000, el Grupo ad hoc extrapolaba sobre una base lineal a partir del punto promedio de 25 000 a la categoría de 50 000 especificada en el cuadro del Artículo 11.5.22, punto 3, a fin de determinar los requisitos de puntos.
- Cuando los puntos de vigilancia de un Miembro no satisfacían los requisitos del capítulo, pero mostraban una tendencia creciente, los siete años de acumulación se contaban a la fecha de la Sesión General a fin alcanzar el número máximo de créditos de puntos acumulados en el calendario asignado.

- Cuando los créditos de puntos no eran adecuados y el Miembro exportaba cantidades considerables de bovinos, el Grupo ad hoc se ofrecía a aceptar los puntos acumulados en otros países a partir de los animales exportados que eran sometidos a análisis allí.

Las opciones propuestas para su consideración y estudio ulteriores, algunas de las cuales necesitarían una enmienda en el *Código Terrestre*, son las siguientes:

- Los cuadros de los artículos del *Código Terrestre* sobre la vigilancia están basados en el modelo BSurvE y sus parámetros. La Sede de la OIE podría consultar con los autores del modelo a fin de determinar si, sobre la base de las pruebas empíricas europeas y desde la publicación inicial del modelo, podrían modificarse uno o más de los parámetros con cambios consecuentes en la asignación de puntos por edad y flujo de vigilancia en el cuadro correspondiente.
- La duración del periodo de acumulación de puntos de vigilancia podría extenderse en el caso de los países que tengan una población bovina limitada, de modo que el número acumulado de “años de vigilancia de la EEB por bovinos” sea más próximo al evaluado en los países con poblaciones bovinas más grandes. Esta modificación representaría una desviación del plazo actual de siete años con respecto al límite superior del 95% del periodo de incubación de la EEB en los bovinos.
- Los países contiguos que no pudiesen alcanzar independientemente los créditos de puntos requeridos podrían presentar una solicitud conjunta como una sola zona.
- En la evaluación de la situación sanitaria de un Miembro respecto de la EEB, siempre había existido un equilibrio entre evaluación del riesgo e intensidad de la vigilancia, por el cual las deficiencias relativas en una podían suplirse por los puntos fuertes de la otra. Podría adoptarse una mayor flexibilidad, de modo que los requisitos de los puntos de vigilancia pudiesen reducirse por debajo de los niveles actuales si los resultados de análisis del riesgo son muy fuertes, dentro de ciertos límites.
- El concepto de libertad histórica, aunque se rechaza al inicio del proceso de evaluación, podría revisarse junto con la vigilancia, dentro de ciertos límites.
- El concepto de compartimentación podría aplicarse en los países donde existiese una separación definida entre cría extensiva e intensiva de las poblaciones bovinas, para determinar los requisitos de puntos eventualmente reducidos en referencia a la población de bovinos de cría intensiva a partir de la cual tendrían que derivarse.
- Podría explorarse un concepto por el cual la situación de riesgo indeterminado de EEB de un Miembro podría ser evaluada en parte por extensión de la situación en los países contiguos de la población de bovinos compartida y las zonas de mercado común.
- Podría explorarse una solución pragmática desviándose de la validación científica que fundamenta las disposiciones actuales. Por ejemplo, considerar una vigilancia de porcentaje fijo con énfasis en las categorías de riesgo.

En el marco de estas opciones posibles, el Grupo ad hoc tomó nota de que hay pruebas empíricas que indican la existencia probable de cepas de EET que podrían no tener relación con la epidemia actual o bien representar su origen potencial. Toda reducción de vigilancia que se autorice deberá tener en cuenta la evolución de los conocimientos científicos.

4. Otros asuntos

4.1. Revisión del Capítulo 1.6.: Cuestionario de la EEB

El Grupo ad hoc examinó y apoyó las respuestas de la Comisión Científica a los comentarios de los Miembros sobre el Capítulo 1.6. (cuestionario).

4.2. Capítulo 11.5.: Comentarios de los Miembros de la OIE y de la Comisión Científica: íleon – intestinos completos

Recientemente se han publicado tres documentos diferentes sobre la infecciosidad dentro del tracto intestinal (2007 – 2010). El Grupo ad hoc consideró que pese a que los datos aportaban nuevas pruebas científicas en relación con la patogénesis y distribución de PrP^{Sc} en los tejidos, solo confirmaban las vías generales y la distribución de la infecciosidad establecidas por Wells G.A. et al. 2007, 2005, 1998, 1996, 1994. El Grupo ad hoc mantuvo la posición originalmente anticipada en el actualización del Documento de apoyo de 2006¹.

4.3. Revisión del formulario para la confirmación anual de la situación de riesgo de EEB

El Grupo ad hoc examinó y aprobó algunas de las revisiones provisionales sugeridas por la Comisión Científica, por ejemplo, en el Cuadro 1, se excluyó “otros productos” a fin de centrarse en las importaciones de bovinos y de harina de carne y huesos; y se simplificaron los cuadros relativos a los controles de despiece y de los molinos de piensos. No se introdujo ningún cambio en el Cuadro 6, ya que debía ser coherente con las disposiciones del capítulo del *Código Terrestre* sobre la vigilancia de la EEB.

4.4. Otros temas genéricos

Como el reconocimiento de una situación de riesgo respecto de la EEB depende de la integridad de los sistemas de laboratorio en los Miembros solicitantes, el Grupo ad hoc recomendó que los laboratorios nacionales de referencia para la EEB participen en los análisis de suficiencia junto con uno de los cinco laboratorios de referencia de la OIE para la EEB.

Además de las discusiones en relación con disposiciones actuales sobre la vigilancia, el Grupo ad hoc consideró la posibilidad de organizar una reunión especialmente dedicada al tema, a fin de que sostener un intercambio entre el Grupo y otros expertos invitados. De este modo se facilitarían una revisión crítica de las disposiciones sobre la vigilancia a la luz de la experiencia adquirida durante los últimos años.

.../Anexos

¹ Documento de apoyo para el *Código Sanitario para los Animales Terrestres*, Capítulo 2.3.13 sobre la EEB - edición 2006 – Informe de la Reunión de la Comisión de Normas Sanitarias para los Animales Terrestres, París, 2-13 de octubre de 2006 - Anexo XXVIII.

Anexo I

**REUNIÓN DEL GRUPO AD HOC DE LA OIE ENCARGADO DE EVALUAR LA SITUACIÓN
SANITARIA DE LOS PAÍSES RESPECTO DE LA ENCEFALOPATÍA ESPONGIFORME BOVINA**

París, 2 - 4 de noviembre de 2010

Temario

- 1. Comentarios introductorios, aprobación del temario y designación de un relator**
 - 2. Examen de las nuevas solicitudes de los países de evaluación de la situación sanitaria respecto de la EEB**
 - Dinamarca
 - Panamá
 - Otros Miembro
 - 3. Revisión del capítulo sobre la EEB y revisión de un modelo de punto de vigilancia (BSurVE)**
 - 3.1 Comentarios de un representante de la Comisión Científica sobre las decisiones en relación con la necesidad de una mayor transparencia y de procedimientos fáciles de aplicar
 - 4. Otros asuntos**
 - 4.1. Revisión del Capítulo 1.6., Artículo 1.6.2. – Cuestionario de la EEB
 - 4.2. Revisión del Capítulo 11.5. sobre la EEB, Artículo 11.5.14. con los comentarios de los Miembros de la OIE y de la Comisión Científica (MER, yeyuno)
 - 4.3. Revisión del formulario para la confirmación anual de la situación de riesgo de los Miembros de la OIE respecto de la EEB (revisión efectuada por la Comisión Científica).
 - 4.4. Otros temas genéricos
 - 5. Finalización y aprobación del informe borrador**
-

**REUNIÓN DEL GRUPO AD HOC DE LA OIE ENCARGADO DE EVALUAR LA SITUACIÓN
SANITARIA DE LOS PAÍSES RESPECTO DE LA ENCEFALOPATÍA ESPONGIFORME BOVINA**

París, 2 - 4 de noviembre de 2010

Lista de participantes

MIEMBROS

Dr. Dagmar Heim

Vollzugsunterstützung, Lebensmittelhygiene
Swiss Federal Veterinary Office
Schwarzenburgstrasse 161
PO box
3003 Bern
SUIZA
Tel.: (41-31) 324 99 93
Fax: (41-31) 323 85 94
dagmar.heim@bvet.admin.ch

Dra. Concepción Gómez Tejedor Ortiz

Directora, Laboratorio Central de Veterinaria
Ctra de Algete Km 8
28110 Algete
Madrid
ESPAÑA
Tel.: (34 913) 47 92 77
Fax: (34 916) 29 05 98
cgomez@mapya.es

Dr. Armando Giovannini

Istituto Zooprofilattico Sperimentale
dell'Abruzzo e del Molise "G. Caporale"
Via Campo Boario
64100 Teramo
ITALIA
Tel.: (39 0861) 33 24 27
Fax: (39 0861) 33 22 51
a.giovannini@izs.it

Dr. John A. Kellar

TSE Policy Coordinator
Animal Products Directorate
Canadian Food Inspection Agency
3851 Fallowfield Road
Room C305
Ottawa K2H 8P9
CANADÁ
Tel.: (1.613) 228 66 90 (54 07)
Fax: (1.613) 228 66 75
john.kellar@inspection.gc.ca

Dr. Shigeki Yamamoto

(invitado pero no pudo asistir)
Director
National Institute of Health Sciences
Division of Biomedical Food Research
1-18-1, Kamiyoga, Setagaya-ku
Tokyo 158-8501
JAPÓN
Tel.: 81 3 3700 9357
Fax: 81 3 3700 6406
syamamoto@nihs.go.jp

Dr. Rodolfo C. Rivero

Coordinador nacional EET
Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca
Director del Laboratorio Regional Noroeste
División de Laboratorios Veterinarios
"Miguel C. Rubino"
C.C. 57037
C.P. 6000 Paysandú
URUGUAY
Tel.: (598) 72 25229 or 27871
Fax: (598) 72 27614
rrivero@mgap.gub.uy

Dr. Koen Van Dyck

European Commission
Head of Unit (acting)
Health & Consumer Directorate -General
Directorate E - Safety of the food chain
E2 - Food Hygiene, alert system and training
Office B 232 - 04/117
B - 1049 Brussels
BÉLGICA
Tel.: +32 2 298 43 34
Fax : +32 2 296 90 62
koen.van-dyck@ec.europa.eu

REPRESENTANTE DE LA COMISIÓN CIENTÍFICA

Dr. Sergio Duffy

Instituto de Patobiología
Centro de Investigación en Ciencias Veterinarias y Agronómicas (CICVyA)
Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria (INTA)
CC 25 - 1725 Hurlingham
Provincia de Buenos Aires
ARGENTINA
Tel.: (54-11) 4621 0443/1289 (intern 117)
Fax: (54 11) 4621 1289 (interno 115)
sduffy@cnia.inta.gov.ar

SEDE DE LA OIE

Dr. Bernard Vallat

Director General
12 rue de Prony
75017 Paris
FRANCIA
Tel.: 33 - (0)1 44 15 18 88
Fax: 33 - (0)1 42 67 09 87
oie@oie.int

Dr. Kazuaki Miyagishima

Director general adjunto
k.miyagishima@oie.int

Dra. Lea Knopf

Oficial encargada del reconocimiento de la
situación zoonosológica de los países
Departamento Científico y Técnico
l.knopf@oie.int

Dr. Alessandro Ripani

Comisionado
Departamento Científico y Técnico
a.ripani@oie.int

**REUNIÓN DEL GRUPO *AD HOC* DE LA OIE
ENCARGADO DE EVALUAR EL ESTATUS SANITARIO DE LOS PAÍSES MIEMBROS
RELATIVO A LA FIEBRE AFTOSA
París, 6-8 de diciembre de 2010**

1. Bienvenida

El Grupo *ad hoc* encargado de evaluar el estatus sanitario de los países miembros relativo a la fiebre aftosa se reunió en la sede de la OIE, en París, del 6 al 8 de diciembre de 2010. La Dra. Elisabeth Erlacher-Vindel, Jefa Adjunta del Departamento Científico y Técnico, dio la bienvenida a los miembros del grupo *ad hoc* en nombre del Dr. Bernard Vallat, Director General de la OIE, y subrayó la importancia y el propósito de la reunión. Agradeció a los participantes del grupo *ad hoc* su apoyo a las actividades de la OIE.

2. Aprobación del temario y designación del relator

La reunión fue presidida por el Dr. Saraiva (6 y 7 de diciembre) y la Dra. Vosloo (8 de diciembre). El Dr. Füssel se encargó de redactar las actas. El grupo *ad hoc* aprobó el temario propuesto.

El temario y la lista de participantes figuran, respectivamente, en los Anexos I y II.

3. Comentarios sobre las decisiones relativas a la necesidad de confidencialidad (prevención de conflictos de interés) y simplificación de los procedimientos en el reconocimiento del estatus sanitario oficial

Se informó al grupo *ad hoc* del trabajo en curso para establecer un procedimiento común de reconocimiento del estatus sanitario oficial con el fin de garantizar mayor imparcialidad y confidencialidad en las reuniones de expertos de la OIE y, en concreto, para garantizar la ausencia de conflictos de interés en los expertos evaluadores a la hora de considerar los expedientes. Los miembros del grupo *ad hoc* señalaron que, hasta ahora, el grupo ya trataba los posibles conflictos de interés mediante la abstención voluntaria del correspondiente experto en el momento de valorar el expediente de su propio país. Se pidió a todos los participantes que firmasen una cláusula de confidencialidad en esa reunión.

De acuerdo con los procedimientos en vigor, el experto de Botsuana se retiró de la reunión durante las discusiones del grupo relativas al expediente de Botsuana.

4. Evaluación de las solicitudes de reconocimiento de ausencia de fiebre aftosa

4.1. Evaluación de la petición de los Miembros signatarios del Acuerdo OIE/CVP para la restitución del estatus libre de fiebre aftosa con vacunación a ciertas zonas que poseían dicho estatus antes del Acuerdo

Argentina, Bolivia, Brasil y Paraguay presentaron sendos expedientes solicitando la restitución del estatus oficial de la OIE ‘zona libre de fiebre aftosa en que se aplica la vacunación’ a aquellas partes de sus territorios sujetas a las medidas inherentes a la llamada ‘zona de alta vigilancia’ (ZAV).

Cada uno de los expedientes describía detalladamente las medidas aplicadas desde marzo de 2007 a raíz del establecimiento de la ZAV y demostraba fehacientemente que esas partes de sus territorios cumplían los requisitos de los Artículos 8.5.5 y 8.5.9(2).

Los cuatro países se comprometieron a mantener un nivel reforzado de vigilancia en las áreas previamente incluidas en la ZAV.

Sin embargo, el grupo *ad hoc* observó que las peticiones de zonificación de las partes afectadas de los territorios de esos países diferían ligeramente o precisaban de aclaración adicional para que el grupo las aceptara. Además, en todos los casos en los que la actual ZAV debía reconocerse como zona diferenciada libre con vacunación, los expedientes adolecían de falta de claridad a la hora de presentar la información relativa a las medidas que cabrá aplicar en el futuro para separar las poblaciones de animales susceptibles de las diversas zonas libres, ya que solo hacían referencia a las medidas aplicadas actualmente en la ZAV.

a) Argentina

El grupo examinó la documentación presentada por Argentina para la restitución de una zona libre de fiebre aftosa en que se aplica la vacunación en el norte del país, a lo largo de la frontera con Bolivia y Paraguay.

La zona propuesta comprendía la parte del territorio argentino actualmente designada como ZAV, formalizada en marzo de 2007. La finalidad de la solicitud era establecer una zona única diferenciada libre de fiebre aftosa en que se aplica la vacunación.

Con base en la información presentada por Argentina, el grupo convino recomendar a la Comisión Científica que se aceptase el expediente para la aprobación de la actual ZAV, en el norte del país, como zona diferenciada libre de fiebre aftosa en que se aplica la vacunación.

Además, Argentina solicitó que se estableciese una nueva zona libre de fiebre aftosa en que se aplica la vacunación en la frontera septentrional, que coincide con el perímetro geográfico del histórico “cordón sanitario del área fronteriza; esta zona podría considerarse asimismo como zona diferenciada libre con vacunación, siempre que así lo apruebe la Asamblea Mundial de la OIE.

b) Bolivia

El grupo examinó la documentación presentada por Bolivia para la restitución de una zona libre de fiebre aftosa en que se aplica la vacunación a lo largo de la frontera con Brasil.

La información facilitada indicaba que esta ZAV, adyacente a la zona libre de fiebre aftosa con vacunación del este del país (Chiquitania), reunía las condiciones para ser declarada zona libre de fiebre aftosa en que se aplica la vacunación. El Delegado de Bolivia señaló que el país pretendía mantener esas dos zonas libres adyacentes como zonas separadas. La información adicional proporcionada por el país mostraba que no se habían producido cambios en relación con la ZAV establecida en la zona no libre del sureste de Bolivia, fronteriza con Argentina y Paraguay.

Con base en la información presentada por Bolivia, el grupo convino recomendar a la Comisión Científica que se aceptase el expediente para la aprobación de la actual ZAV, en el noreste del país, como zona libre de fiebre aftosa en que se aplica la vacunación.

c) Brasil

El grupo examinó la documentación presentada por Brasil para la restitución de una zona libre de fiebre aftosa en que se aplica la vacunación a lo largo de la frontera con Bolivia y Paraguay.

Brasil solicitó que se reconociese la actual ZAV, una banda de tierra de aproximadamente 15 km de ancho a lo largo de la frontera del Estado Mato Grosso do Sul (MS) con Paraguay y una pequeña área limítrofe con Bolivia, como zona diferenciada libre de fiebre aftosa con vacunación dentro del Estado de MS.

Con base en la información presentada por Brasil, el grupo convino recomendar a la Comisión Científica que se aceptase el expediente para la aprobación de la actual ZAV, al sur y al oeste de MS, como una zona única diferenciada libre de fiebre aftosa en que se aplica la vacunación.

Además, Brasil había informado a la OIE de que sus servicios veterinarios preveían establecer una zona de protección que abarcaría todo el territorio de los municipios de MS a lo largo de la frontera con Paraguay, así como el de aquellos situados alrededor de Columba, limítrofes con Bolivia. Por lo tanto, esta futura zona de protección será mayor que la actual ZAV y, por ende, afectará a la zona de la actual ZAV a la que se ha restituido el estatus libre y a la amplia zona central libre de fiebre aftosa con vacunación que abarca el resto del territorio de MS.

El grupo llamó la atención sobre los posibles desafíos que plantearán los controles de los desplazamientos necesarios para separar a las poblaciones animales de dos zonas diferenciadas libres de fiebre aftosa con vacunación de la futura *zona de protección*.

d) Paraguay

El grupo examinó la documentación presentada por Paraguay para la restitución de una zona libre de fiebre aftosa en que se aplica la vacunación a lo largo de las fronteras con Argentina, Bolivia y Brasil.

Se aportó información adicional sobre los controles de los desplazamientos de las poblaciones de animales susceptibles en ambas zonas. Las dos zonas paraguayas se mantendrán separadas.

Con base en la información presentada por Paraguay, el grupo convino recomendar a la Comisión Científica que se aceptase el expediente para la aprobación de la actual ZAV como zona libre de fiebre aftosa en que se aplica la vacunación.

4.2. Evaluación de la solicitud de un Miembro para la restitución del estatus de país libre de fiebre aftosa en que no se aplica la vacunación

El grupo examinó el expediente presentado por Japón para la restitución del estatus de país libre de fiebre aftosa en que no se aplica la vacunación, que fue suspendido tras un brote registrado el 20 de abril de 2010.

El grupo pidió información adicional al Delegado de Japón, en especial por las dificultades registradas para interpretar los resultados presentados sobre los últimos casos clínicos y la vigilancia. La respuesta de Japón aclaró que, de hecho, el último caso clínico se dio el 4 de julio de 2010. El grupo observó que el expediente no proporcionaba mucha información sobre las investigaciones epidemiológicas llevadas a cabo para rastrear retrospectiva y prospectivamente los casos individuales y los brotes, pero se mostró satisfecho de que los equipos epidemiológicos hubiesen realizado un rastreo de orígenes y de que solo se hubiera hallado un resultado positivo antes del reconocimiento del brote. El grupo aceptó la información adicional sobre el sacrificio sanitario modificado en el caso de que el brote afectase a los reproductores, dado que estos habían sido investigados durante un periodo de tiempo suficiente.

El grupo admitió que Japón había probado que la fiebre aftosa estaba erradicada de su territorio y recomendó a la Comisión Científica que se restituyera a Japón el estatus de país libre de fiebre aftosa en que no se aplica la vacunación.

4.3. Evaluación de la solicitud de un Miembro para la restitución del estatus de zona libre de fiebre aftosa en que no se aplica la vacunación

El grupo examinó el expediente presentado por Botsuana para la restitución del estatus de zona libre de fiebre aftosa en que no se aplica la vacunación a la zona veterinaria 7, que fue suspendido tras un brote registrado en abril de 2006.

Teniendo en cuenta que:

- la zona 7 no había registrado ningún brote o caso de fiebre aftosa en los últimos dos años y medio;
- Botsuana ha emprendido una serie de actividades de vigilancia para garantizar la ausencia de actividad o de circulación del virus;
- en los últimos dos años, no se han introducido en la zona 7 animales vacunados contra la fiebre aftosa;

- en los últimos dos años, no se ha procedido a vacunación alguna contra la fiebre aftosa en la zona, ya que la última vacunación tuvo lugar en septiembre de 2008;
- Botsuana ha instaurado las debidas medidas preventivas para proteger la zona de la introducción de la fiebre aftosa,

el grupo recomendó a la Comisión Científica que se restituyera a la zona veterinaria 7 de Botsuana el estatus de zona libre de fiebre aftosa en que no se aplica la vacunación. El Miembro debe saber que su expediente contenía ciertas deficiencias, que fueron compensadas por la información adicional requerida por el grupo y presentada oportunamente por Botsuana (recibida el 7 de diciembre de 2010).

4.4. Evaluación de la solicitud de un Miembro para el reconocimiento del estatus de zona libre de fiebre aftosa en que no se aplica la vacunación

El grupo examinó el expediente presentado por Filipinas para el reconocimiento del estatus de zona libre de fiebre aftosa en que no se aplica la vacunación a la zona veterinaria 2 de la provincia de Luzon, situada en el centro de las islas Luzon, al norte del país.

En el marco de la zonificación progresiva, las zonas 1 y 3 de Luzon habían obtenido anteriormente el reconocimiento como zonas libres sin vacunación, mientras que la zona 2, situada entre las dos antemencionadas, había quedado sin estatus oficial de zona libre reconocido por la OIE. El expediente afirmaba que la zona 2 de Luzon había importado búfalos y ganado bovino vacunados (2 041 y 8 cabezas respectivamente) de Brasil en enero de 2010. En vista de ciertas medidas de atenuación del riesgo adoptadas por Filipinas, el grupo declaró confiar plenamente en que la zona 2 de Luzon sería completamente conforme a las disposiciones del Artículo 8.5.5. para enero de 2011.

El grupo observó que la alimentación con desechos se había tratado extensamente en el expediente presentado. Este tipo de alimentación no está prohibido y se practica a amplia escala, aunque con una tendencia decreciente. El grupo consideró que se trataba de un factor de riesgo. Con todo, teniendo en cuenta la información facilitada, incluidos los datos adicionales recibidos por correo electrónico con anterioridad a la reunión (en concreto, el 30 de noviembre), el grupo convino recomendar a la Comisión Científica que se aprobara la petición de reconocimiento de la zona veterinaria 2 de la provincia filipina de Luzon como zona diferenciada libre de fiebre aftosa sin vacunación. El delegado de Filipinas confirmó que la zona 2 se mantendría separada de las zonas 1 y 3 de Luzon libres sin vacunación. El grupo recaló que, a menos que se mantuviese el control de los desplazamientos entre las zonas, cualquier brote futuro en la zona 2 o en el resto de la provincia repercutiría en las otras zonas libres establecidas en esa provincia.

4.5. Evaluación de una petición de Brasil para el reconocimiento de las zonas de protección ubicadas en los Estados de Bahía y Tocantins como zona única diferenciada libre de fiebre aftosa en que se aplica la vacunación, y para la incorporación de la zona de protección de Rondônia a la zona adyacente libre de fiebre aftosa en que se aplica la vacunación, así como para la expansión de la zona libre 4 al Estado del Amazonas

El grupo examinó la solicitud presentada por Brasil relativa:

- a) al reconocimiento de las zonas de protección ubicadas en los Estados de Bahía y Tocantins como zona única diferenciada libre de fiebre aftosa en que se aplica la vacunación, que abarcará territorio de ambos Estados;
- b) a la incorporación de la zona de protección del Estado de Rondônia a la zona adyacente libre de fiebre aftosa con vacunación, así como la expansión de la zona libre de Rondônia-Acre al Estado del Amazonas mediante la inclusión de dos municipios adicionales de ese Estado a la parte perteneciente a Rondônia de la zona Rondônia-Acre.

Considerando los hechos presentados en la solicitud, el grupo entendió que el sistema de vigilancia instaurado en las citadas zonas era conforme a las disposiciones del *Código Terrestre* y cumplía con lo dispuesto en el Artículo 8.5.5.

Haciendo hincapié en que:

- no se había registrado jamás aparición alguna de fiebre aftosa en las áreas objeto de evaluación;
- no se había detectado prueba alguna de circulación del virus de la fiebre aftosa en los últimos 12 meses;

- la fiebre aftosa y la circulación del virus de esta enfermedad estaban sujetas a vigilancia, de acuerdo con los Artículos 8.5.42 a 8.5.48 del *Código Terrestre*;
- se habían establecido y aplicado las directrices y los procedimientos relativos a la detección precoz, la prevención y el control de la fiebre aftosa;
- se había decretado y aplicado sistemáticamente la vacunación preventiva contra la fiebre aftosa; y
- las vacunas empleadas contra la fiebre aftosa respetaban las directrices del *Manual Terrestre* e incluían cepas virales predominantes en Sudamérica;

el grupo convino recomendar a la Comisión Científica que se aprobara la petición de Brasil en los siguientes términos:

1. el reconocimiento como zona única diferenciada libre de fiebre aftosa en que se aplica la vacunación de las antiguas zonas de protección ubicadas en los Estados de Bahía y Tocantins; y
2. la incorporación de la zona de protección ubicada en el Estado de Rondônia a la zona adyacente libre de fiebre aftosa con vacunación, así como la expansión de esta zona libre mediante la inclusión de parte de los municipios de Lábrea y Canutama, ubicados en el Estado del Amazonas.

5. Asuntos varios

5.1. Revisión del capítulo relativo a la fiebre aftosa para el caso de posible introducción del nuevo artículo para la validación de los programas nacionales de control de la fiebre aftosa

El grupo examinó las modificaciones propuestas al Capítulo 8.5. del *Código Terrestre*, en particular, la introducción del Artículo 8.5.7bis relativo al ‘Programa nacional de control de la fiebre aftosa validado por la OIE’ y las consiguientes adaptaciones del Artículo 8.5.25. sobre las importaciones de carne procedentes de países o zonas en que la OIE haya validado un programa nacional de control de la enfermedad.

El grupo aprobó las modificaciones propuestas para el Capítulo 8.5. tal y como se habían sometido a los Miembros para que estos presentasen sus comentarios, pero propuso que se numerara con el dígito 11 el párrafo sobre la retirada de la validación y se atribuyeran letras a las condiciones de dicha retirada, así como que se incluyera entre estas el incumplimiento del plazo. El grupo recomendó además que se hiciera coincidir la formulación del Artículo 8.5.11. con la del Artículo 8.5.10.

El grupo apuntó que las enmiendas aportadas al Artículo 8.5.25. en respuesta al nuevo Artículo 8.5.7bis endurecerían las condiciones para la carne deshuesada, pero seguramente las harían más aceptables para los importadores y, por lo tanto, en el fondo, más útiles.

El grupo aceptó el proyecto de cuestionario preparado por la OIE, pero realizó ciertas sugerencias de mejora lingüística, en particular:

- renumeración del párrafo 3;
- adaptación del texto de los párrafos 3(d), 4(b) y 6(b).

5.2. Opinión del grupo *ad hoc* sobre la necesidad de muestras esofagofaríngeas para el aislamiento viral en caso de pruebas NSP negativas consecutivas a tenor de las observaciones de la misión de expertos en Turquía (mayo de 2010)

El grupo recordó que Turquía estaba aplicando el Artículo 8.5.14. para los animales procedentes de Anatolia (zona no libre de fiebre aftosa) destinados a la matanza en la región de Tracia (zona libre con vacunación), ya que esos animales no podían cumplir, o no cumplían en todos los casos, las condiciones del Artículo 8.5.10.

Ante la falta de información detallada sobre las circunstancias en que se llevaban a cabo las pruebas de detección de proteínas no estructurales (NSP) en los rumiantes procedentes de Anatolia (p. ej., el momento preciso del muestreo), sobre la calidad de las instalaciones de cuarentena y sobre el plazo para la matanza, el grupo recomendó recabar más información de Turquía.

5.3. Actualización sobre el progreso de la Conferencia Mundial de Donantes OIE/FAO sobre la Fiebre Aftosa - 2012

Se informó al grupo de que la OIE y la FAO preveían organizar conjuntamente una conferencia mundial de donantes sobre la fiebre aftosa para 2012.

El grupo hizo hincapié en que la planificación de la conferencia deberá tener en cuenta, en la medida de lo posible, otros actos relacionados con la fiebre aftosa, a fin de evitar que coincidan con estos o que se dupliquen contenidos.

5.4. Informe sobre el progreso de la estrategia mundial de control de la fiebre aftosa tras la reunión de la Comisión Científica en septiembre de 2010

En diciembre de 2009 y junio de 2010, el grupo *ad hoc* estudió un documento preparado por la FAO como seguimiento de la Conferencia de Paraguay sobre el control progresivo de la fiebre aftosa. Ese documento se convertirá ahora en un documento conjunto FAO/OIE, que ofrecerá directrices a los países que se comprometan con el control progresivo de la fiebre aftosa y servirá de herramienta de autoevaluación. Las citadas directrices tienen que seguir afinándose antes de ser aprobadas por la FAO y la OIE. Al respecto, se puso al corriente al grupo del reciente trabajo realizado por estas dos organizaciones en noviembre de 2010 en Pirbright, Reino Unido, con el fin de seguir detallando las etapas del control progresivo de la fiebre aftosa; el grupo recibió para su información una copia escrita del último proyecto de documento preparado por la FAO con aportaciones de la OIE.

La conferencia internacional de 2012 será decisiva para promover esta herramienta de control progresivo complementaria de las normas de la OIE, incluida la nueva categoría 'programa nacional de control de la fiebre aftosa validado por la OIE'.

5.5. Actualización sobre posibles misiones de la OIE en materia de fiebre aftosa en los países Miembros solicitantes para comprobar un estatus sanitario atribuido o nuevo

Se informó al grupo de que no se habían previsto nuevas misiones en Sudamérica por ahora, pero la Comisión Científica estaba barajando la posibilidad de llevar a cabo una misión de expertos en materia de fiebre aftosa en una selección de países Miembros sudafricanos así como en Thracia.

6. Finalización y aprobación del proyecto de informe

El grupo *ad hoc* revisó y modificó el proyecto preliminar de informe presentado por el relator. El grupo convino que el informe se difundiría durante un breve periodo de tiempo a los miembros del grupo para recabar sus comentarios y su aprobación, ya que, por una parte, algunos participantes habían tenido que abandonar la reunión antes de su conclusión y, por otra parte, se esperaba aún que algunos Miembros solicitantes presentasen complementos menores de información. La información adicional facilitada por los Miembros solicitantes se hará llegar por vía electrónica a todos los participantes tan pronto como sea posible.

El grupo *ad hoc* fijó provisionalmente las siguientes fechas de reunión: 21-23 de junio de 2011 y 22-24 de noviembre de 2011, ambas sujetas a confirmación.

.../Anexos

**REUNIÓN DEL GRUPO AD HOC DE LA OIE
ENCARGADO DE EVALUAR EL ESTATUS SANITARIO DE LOS PAÍSES MIEMBROS
RELATIVO A LA FIEBRE AFTOSA
París, 6-8 de diciembre de 2010**

Temario

1. Bienvenido

2. Aprobación del temario y designación del relator

3. Comentarios sobre las decisiones relativas a la necesidad de confidencialidad (prevención de conflictos de interés) y simplificación de los procedimientos en el reconocimiento del estatus sanitario oficial

4. Evaluación de las solicitudes de reconocimiento de ausencia de fiebre aftosa

4.1. Evaluación de la petición de los Miembros signatarios del Acuerdo OIE/CVP para la restitución del estatus libre de fiebre aftosa con vacunación a ciertas zonas que poseían dicho estatus antes del Acuerdo:

- Argentina
- Bolivia
- Brasil
- Paraguay

4.2. Evaluación de la solicitud de un Miembro para la restitución del estatus de país libre en que no se aplica la vacunación:

- Japón

4.3. Evaluación de la solicitud de un Miembro para la restitución del estatus de zona libre de fiebre aftosa en que no se aplica la vacunación:

- Botsuana (zona 7)

4.4. Evaluación de la solicitud de un Miembro para el reconocimiento del estatus de zona libre de fiebre aftosa en que no se aplica la vacunación:

- Filipinas (Luzon 2)

4.5. Evaluación de una petición de Brasil para el reconocimiento de las zonas de protección ubicadas en los Estados de Bahía y Tocantins como zona única diferenciada libre de fiebre aftosa en que se aplica la vacunación, y para la incorporación de la zona de protección de Rondônia a la zona adyacente libre de fiebre aftosa en que se aplica la vacunación, así como para la expansión de la zona libre 4 al Estado del Amazonas

5. Asuntos varios

5.1. Revisión del capítulo relativo a la fiebre aftosa para el caso de posible introducción del nuevo artículo para la validación de los programas nacionales de control de la fiebre aftosa

5.2. Opinión del grupo *ad hoc* sobre la necesidad de muestras esofagofaríngeas para el aislamiento viral en caso de pruebas NSP negativas consecutivas a tenor de las observaciones de la misión de expertos en Turquía (mayo de 2010)

5.3. Actualización sobre el progreso de la Conferencia Mundial de Donantes OIE/FAO sobre la Fiebre Aftosa - 2012

5.4. Informe sobre el progreso de la estrategia mundial de control de la fiebre aftosa tras la reunión de la Comisión Científica de septiembre de 2010

5.5. Actualización sobre posibles misiones de la OIE en materia de fiebre aftosa en los países Miembros solicitantes para comprobar un estatus sanitario atribuido o nuevo

6. Finalización y aprobación del proyecto de informe

Anexo II

**REUNIÓN DEL GRUPO AD HOC DE LA OIE
ENCARGADO DE EVALUAR EL ESTATUS SANITARIO DE LOS PAÍSES MIEMBROS
RELATIVO A LA FIEBRE AFTOSA
París, 6-8 de diciembre de 2010**

Lista de participantes

MIEMBROS

Dr. Victor Emmanoel Saraiva-Vieira
Centro Panamericano de Fiebre Aftosa (OPS/OMS)
Caixa Postal 589 - 20001-970
Rio de Janeiro
BRASIL
Tel.: (55-21) 3661 9000
Fax: (55-21) 3661 9001
vsaraiva50@yahoo.com

Dr. Alf-Eckbert Füssel
Jefe Adjunto de Unidad, DG SANCO/D1
Rue Froissart 101-3/67
B-1040 Brussels
BÉLGICA
Tel.: (32) 2 295 08 70
Fax: (32) 2 295 3144
alf-eckbert.fuessel@ec.europa.eu

Dr. David Paton
Jefe de la Unidad de Epidemiología,
Jefe del Programa Fiebre Aftosa
Institute for Animal Health - Pirbright Laboratory
Ash Road, Woking
Surrey GU24 0NF
REINO UNIDO
Tel.: (44-1483) 231012
Fax: (44-1483) 232621
david.paton@bbsrc.ac.uk

Dr. Moetapele Letshwenyo
Epidemiólogo
Ministry of Agriculture
Private Bag 0032
Gaborone
BOTSUANA
Tel.: (267) 395 06 33
Fax: (267) 390 37 44
mletshwenyo@gov.bw

Dra. Wilna Vosloo
Jefa del equipo de investigación
CSIRO Livestock Industries
Australian Animal Health Laboratory
Private Bag 24
Geelong, VIC 3220
AUSTRALIA
Tel.: (61) 3 5227 5015
Fax: (61) 3 5227 5555
wilna.vosloo@csiro.au

REPRESENTANTE DE LA COMISIÓN CIENTÍFICA

Dr. Kris de Clercq
(asistió en parte)
CODA/CERVA/VAR
Centre d'Etudes et de Recherches Vétérinaires et
Agrochimiques - Department of Virology
Section Epizootic Diseases
Groeselenberg 99
B-1180 Ukkel
BÉLGICA
Tel.: (32-2) 379.05.12
Fax: (32-2) 379.06.66
Kris.De.Clercq@var.fgov.be

SEDE DE LA OIE

Dr. Bernard Vallat
Director General
12 rue de Prony
75017 Paris
FRANCIA
Tel: (33) 1 44 15 18 88
Fax: (33) 1 42 67 09 87
oie@oie.int

Dr. Kazuaki Miyagishima
Director General Adjunto
Jefe del Departamento Científico y Técnico
k.miyagishima@oie.int

Dra. Lea Knopf
Responsable del reconocimiento del estatus sanitario de los países
Departamento Científico y Técnico
l.knopf@oie.int

Dr. Alessandro Ripani
Comisionado
Departamento Científico y Técnico
a.ripani@oie.int

**REUNIÓN DEL GRUPO *AD HOC* DE LA OIE
ENCARGADO DE EVALUAR EL ESTATUS SANITARIO DE LOS PAÍSES MIEMBROS
RELATIVO A LA PESTE BOVINA
París, 11–12 de enero de 2011**

El Grupo *ad hoc* encargado de evaluar el estatus sanitario de los países miembros relativo a la peste bovina se reunió en la sede de la OIE, en París, los días 11 y 12 de enero de 2011. El Dr. Kazuaki Miyagishima, Jefe del Departamento Científico y Técnico, dio la bienvenida a los miembros del grupo *ad hoc* en nombre del Dr. Bernard Vallat, Director General de la OIE.

1. Aprobación del temario y designación del relator

La reunión fue presidida por el Dr. Peter Toeder, y los Dres. Jeffrey Mariner y John Anderson se encargaron de redactar un proyecto de informe de la reunión.

El grupo revisó el temario presentado y lo aprobó con cambios menores. El temario modificado y la lista de participantes figuran, respectivamente, en los [Anexos I](#) y [II](#).

2. Comentarios de la reunión de la Comisión Científica de septiembre de 2010

El Dr. Hassan Abdel Aziz Aidaros, miembro de la Comisión Científica, se dirigió al grupo y le comunicó que la Comisión Científica, en su reunión de septiembre de 2010, había tomado buena nota de las inquietudes del grupo y había apoyado las recomendaciones de este en relación con las cuestiones que será preciso abordar en la etapa posterior a la erradicación de la peste bovina, incluida la modificación del capítulo del *Código Terrestre* relativo a esta enfermedad.

3. Evaluación de la ausencia de peste bovina en los países

El grupo *ad hoc* examinó los expedientes presentados y llegó a las conclusiones que se exponen a continuación.

Expedientes para evaluación completa

▪ **Comoras**

El grupo examinó el expediente de las Comoras, y admitió que el país podía solicitar el reconocimiento como país libre de peste bovina en virtud de la ausencia histórica de la enfermedad y que el expediente reforzaba el estatus sanitario histórico, ya que no se había registrado brote alguno de la enfermedad desde hacía más de 25 años y no se había practicado la vacunación desde hacía más de 10.

Recomendación: reconocimiento de las Comoras como país libre de peste bovina en virtud de su estatus sanitario histórico.

▪ **Kazajstán**

Tras estudiar el expediente de Kazajstán, el grupo observó que no había habido señales de peste bovina en el país desde 1927; el episodio de vacunación llevado a cabo en 2006 no tuvo relación con sospecha alguna de peste bovina, y la vigilancia serológica se realizó debidamente. El expediente documenta exhaustivamente la situación sanitaria, la vigilancia serológica, los servicios veterinarios y el cese de la vacunación. Toda la información concuerda con la ausencia de peste bovina.

Recomendación: reconocimiento de Kazajstán como país libre de peste bovina.

- **Liberia (país no miembro)**

El grupo apuntó que la región estaba libre de infección de peste bovina y que la reducida cabaña bovina de este país (21 000 cabezas) era incapaz de asegurar la persistencia de la enfermedad. El expediente avaló la conclusión del grupo de que Liberia estaba libre de la peste bovina.

Recomendación: reconocimiento de Liberia como país libre de peste bovina.

- **Santo Tomé y Príncipe**

El grupo convino que el expediente de Santo Tomé y Príncipe era aceptable sobre la base de motivos históricos. No se había registrado brote alguno de la enfermedad desde hacía más de 25 años y no se había practicado la vacunación desde hacía más de 10; por su parte, la legislación y los servicios necesarios estaban debidamente instaurados, y no se ha efectuado importación de ganado bovino desde 2000.

Recomendación: reconocimiento de Santo Tomé y Príncipe como país libre de peste bovina.

- **Sri Lanka**

El grupo analizó el expediente de Sri Lanka y convino que demostraba la presencia de un servicio veterinario funcional y de un programa de vigilancia de la peste bovina. El último brote documentado de la enfermedad se remontaba a 1994, y la vacunación cesó en 1997. Los resultados de la vigilancia clínica y serológica corroboraron plenamente la ausencia de la enfermedad.

Recomendación: reconocimiento de Sri Lanka como país libre de peste bovina.

- **Kirguistán**

El grupo había estudiado el expediente de Kirguistán en una reunión anterior y había considerado que garantizaba satisfactoriamente la ausencia de peste bovina por motivos históricos. Sin embargo, la solicitud se mantuvo en suspenso hasta que la OIE obtuviese un esclarecimiento sobre las obligaciones de notificación de la enfermedad en Kirguistán. El grupo señaló que Kirguistán había proporcionado formalmente una carta a la OIE, en la que se hacía hincapié en la responsabilidad sobre la prevención y el control de la peste bovina en el país y que respondía satisfactoriamente a la preocupación de la OIE sobre la condición notificable de la enfermedad en este país para garantizar la ausencia de peste bovina. El grupo concluyó que las pruebas empíricas epidemiológicas del país y de la región avalaban sin lugar a dudas la ausencia de peste bovina en Kirguistán y, por lo tanto, recomendó que se le reconociera como país libre de la peste bovina.

Recomendación: reconocimiento de Kirguistán como país libre de peste bovina.

- **Turkmenistán**

Dado que la sede de la OIE había indicado que Turkmenistán no cumplía todos los requisitos horizontales del *Código Terrestre* de la OIE para la acreditación de la ausencia de la enfermedad, el grupo no se consideró competente para someter una recomendación al respecto a la Comisión Científica en enero de 2009, aunque sí había apuntado que el expediente de este país documentaba la ausencia de peste bovina. El grupo expresó estar seguro de que, tras las comunicaciones registradas entre Turkmenistán y la sede de la OIE, no quedaban impedimentos para el reconocimiento de la ausencia de la enfermedad. Se consideró que la debida legislación, la vigilancia y los servicios veterinarios oficiales necesarios para la acreditación estaban instaurados.

Recomendación: reconocimiento de Turkmenistán como país libre de peste bovina.

Carta para la declaración de ausencia histórica

Se recibió una carta del país siguiente solicitando el reconocimiento como país libre de peste bovina en virtud de la ausencia histórica de la enfermedad:

- Estados Federados de Micronesia

El grupo convino que la solicitud presentada por el referido Miembro cumplía los requisitos para la acreditación por motivos históricos y recomendó que se le reconociera como libre de la peste bovina.

Recomendación: reconocimiento de los Estados Federados de Micronesia como país libre de peste bovina.

4. Información general de las reuniones pertinentes

- Tercer Comité Conjunto FAO/OIE para la Erradicación Mundial de la Peste Bovina, OIE, Viena, julio de 2010.
- Conferencia del Programa Global de Erradicación de la Peste Bovina (GREP) y Taller de la FAO para la etapa posterior a la erradicación de la peste bovina, FAO, Roma, octubre de 2010.

Los Dres. Taylor y Njeumi se encargaron de informar al grupo. En la reunión del Comité Conjunto FAO/OIE para la Erradicación Mundial de la Peste Bovina, se hizo especial hincapié en los componentes posibles que cabría tener en cuenta a fin de elaborar un plan estratégico para la era posterior a la erradicación y, en este sentido, se subrayó la necesidad de contar con una evaluación del riesgo de reaparición de la enfermedad a fin de orientar el proyecto de plan estratégico. Por otra parte, se puso al corriente al grupo del calendario de actos previsto para el reconocimiento y la celebración de la declaración de erradicación mundial.

Como respuesta a las anteriores informaciones, el grupo indicó que era posible que no se hubiesen sacado aún todas las conclusiones derivadas del proceso de erradicación de la peste bovina con el fin de aplicarlas a futuras iniciativas de control de enfermedades infecciosas. El grupo añadió que era preciso reforzar la colaboración entre diversos organismos con el fin de elaborar un plan estratégico para el control progresivo de la peste de pequeños rumiantes (PPR) mediante la creación de una iniciativa más incluyente que reuniese a participantes internacionales, regionales y nacionales. La necesidad de fortalecer dicho plan nace de la similitud de la peste bovina y la PPR, y cabe prever que en él puedan aplicarse las competencias y la experiencia adquiridas en el proceso de control y erradicación de la peste bovina.

Por lo tanto, el grupo recomendó que se fijara una reunión de trabajo para sintetizar las conclusiones extraídas del proceso de erradicación de la peste bovina y apuntó que se trataba de una oportunidad única para poder orientar futuras iniciativas en el marco de “Una salud, un Mundo” y en materia de sanidad animal. El grupo sugirió que las citadas conclusiones viniesen a completar el libro que la FAO y la OIE están preparando conjuntamente sobre la peste bovina. Se prevé que el resultado de la reunión de trabajo conste, al menos, de dos documentos revisados *inter pares*: el primer documento se centrará en las lecciones aprendidas de la erradicación de la peste bovina, y el segundo abordará la posible aplicación de esas lecciones al control progresivo de la PPR. El grupo solicitó que se preparara un documento conceptual para respaldar este proceso, y el Dr. Mariner acordó transmitir un proyecto a los miembros del grupo hacia el 18 de enero de 2011.

5. Modificaciones del capítulo del *Código Terrestre* relativo a la peste bovina para la etapa posterior a la erradicación

El grupo discutió las modificaciones que cabía aportar al capítulo relativo a la peste bovina y adujo que, aunque ya pueden proponerse ciertos cambios en estos momentos, la finalización de la tarea de revisión dependerá de la realización de la evaluación del riesgo, de la adopción de un plan estratégico general, y de la formulación de orientaciones específicas sobre los planes de emergencia nacionales e internacionales para responder a la posibilidad y a la confirmación de reaparición de la peste bovina.

El grupo acordó proseguir su labor de revisión del capítulo actual del *Código Terrestre* sobre peste bovina. Los Dres. Roeder y Mariner harán llegar a los miembros un proyecto revisado durante la semana del 17 de enero de 2011. Tras incorporar en él los comentarios del grupo, el proyecto de capítulo se presentará a la OIE el 27 de enero de 2011.

En caso de que no pudiera presentarse el nuevo capítulo del *Código Terrestre* en su totalidad para su aprobación en la Sesión General de mayo de 2011, el grupo recomendará, como medida provisional, que se suprima o suspenda el requisito de reconfirmación anual de la ausencia de peste bovina existente en el capítulo actual del *Código Terrestre* y que se introduzca una nota aclaratoria en la que se indique que el capítulo está en estudio tras la erradicación de la enfermedad.

6. Lista de posibles cambios en otros capítulos del *Código Terrestre* y del *Manual Terrestre*

Por el momento, el grupo no ha identificado que sea preciso aportar cambios en otros capítulos del *Código Terrestre* o del *Manual Terrestre*. Una vez finalizadas la revisión completa del capítulo del *Código Terrestre* relativo a la peste bovina y otras actividades afines, tales como la evaluación del riesgo y los planes de emergencia, se valorará la necesidad de incorporar modificaciones en otros capítulos.

7. Kits de diagnóstico con virus de la peste bovina

El grupo observó que los *kits* de enzimoimmunoensayo (ELISA) de captura para la peste bovina y la PPR podían contener virus vivos de la vacuna contra la peste bovina como antígeno positivo de control, y que otros *kits* de diagnóstico podían encerrar igualmente virus vivos. Estas pruebas seguirán siendo importantes en la futura vigilancia de la peste bovina y de la PPR, pero a efectos del diagnóstico de la PPR, sería recomendable cesar el control positivo de la peste bovina.

El grupo recomendó que se llevase a cabo una evaluación de la distribución mundial actual de los *kits* y una valoración de la viabilidad de detener el uso de antígenos vivos en los *kits* de diagnóstico de la peste bovina. Las directrices internacionales para el secuestro de virus de la peste bovina deberán indicar claramente que las pruebas de diagnóstico que incluyan virus vivos deberán conservarse y manipularse exclusivamente en laboratorios aprobados de nivel de bioseguridad 3 (NBS3). El grupo recomendó asimismo que se interrumpiese el empleo de virus vivos en los *kits* de pruebas de diagnóstico. La OIE deberá ponerse en contacto con los productores de *kits* para informarlos de que, en un futuro próximo, se prohibirá la manipulación o conservación de virus vivos en los *kits* de diagnóstico de la peste bovina en toda instalación que no cuente con un NBS3, e informará asimismo a la Comisión de Normas Biológicas de que conviene tratar esta cuestión.

8. Finalización y aprobación del informe

El grupo revisó, modificó y aprobó el proyecto de informe, que se difundirá a los miembros para que estos aporten comentarios menores durante la próxima semana.

.../Anexos

**REUNIÓN DEL GRUPO AD HOC DE LA OIE
ENCARGADO DE EVALUAR EL ESTATUS SANITARIO DE LOS PAÍSES MIEMBROS
RELATIVO A LA PESTE BOVINA
París, 11–12 de enero de 2011**

—————

Temario

- 1. Aprobación del temario y designación del relator**
- 2. Comentarios de la reunión de la Comisión Científica de septiembre de 2010**
- 3. Evaluación de la ausencia de peste bovina en los países**
 - Expedientes para evaluación completa**
 - Comoras
 - Kazajstán
 - Liberia
 - Santo Tomé y Príncipe
 - Sri Lanka
 - Carta para la declaración de ausencia histórica**
 - Estados Federados de Micronesia
 - Expedientes pendientes**
 - Kirguistán
 - Turkmenistán
- 4. Información general de las reuniones pertinentes**
 - Tercer Comité Conjunto FAO/OIE para la Erradicación Mundial de la Peste Bovina, Viena, julio de 2010.
 - Conferencia del Programa Global de Erradicación de la Peste Bovina (GREP) y Taller de la FAO para la etapa posterior a la erradicación de la peste bovina, FAO, Roma, octubre de 2010.
- 5. Modificaciones del capítulo del *Código Terrestre* relativo a la peste bovina para la etapa posterior a la erradicación**
- 6. Lista de posibles cambios en otros capítulos del *Código Terrestre* y del *Manual Terrestre***
- 7. *Kits* de diagnóstico con virus de la peste bovina**
- 8. Finalización y aprobación del informe**

—————

Anexo II

**REUNIÓN DEL GRUPO AD HOC DE LA OIE
ENCARGADO DE EVALUAR EL ESTATUS SANITARIO DE LOS PAÍSES MIEMBROS
RELATIVO A LA PESTE BOVINA
París, 11–12 de enero de 2011**

Lista de participantes

MIEMBROS

Prof. Arnon Shimshony
(Invitado pero no pudo asistir)
Tabenkin st 37a
Tel-Aviv 69353
ISRAEL
Tel.: (972-3) 648.15.15
Fax: (972-3) 644.55.81
ashimsh@netvision.net.il

Dr. John Anderson
Heath Lodge, Lucas Green Road
West End, Woking, Surrey GU24 9LD
REINO UNIDO
Tel.: (44) 1483 23 24 41
Fax: (44) 1483 23 24 48
john.anderson@bbsrc.ac.uk

Dr. Yves Leforban
Croix Rault
22170 Plélo
FRANCIA
Tel.: (33) 6 74 39 08 32
yves.leforban@orange.fr

Dr. Felix Njeumi
Animal Health Service
Animal Production and Health Division FAO
Viale delle Terme di Caracalla
00100 Rome
ITALIA
Tel.: (39.06) 5705 3941
Fax: (39.06) 5705 3023
felix.njeumi@fao.org

Dr. Peter Roeder
Independent Veterinary Consultant
Taurus Animal Health
Hollyhedge Cottage
Spats Lane, Headley Down
Hampshire GU35 8SY
REINO UNIDO
Tel.: (44) 1428 717396
Fax: (44) 7786075124
peter.roeder@taurusah.com

Representante de la Comisión Científica

Prof. Hassan Abdel Aziz Aidaros
Faculty of Veterinary Medicine Banha University – 5 Mossadak Street
12311 Dokki-Cairo
EGIPTO
Tel.: (202) 218 51 66
Fax: (202) 760 70 55
haidaros@netscape.net

Representante del Comité Conjunto FAO/OIE

Dr. William Taylor
16, Mill Road, Angmering
Little Hampton BN16 4HT
REINO UNIDO
Tel.: (44) (0)1903733505
Fax: (44) (0)1903733505
William.pendrich@yahoo.co.uk

Representante del Grupo ad hoc sobre Epidemiología

Dr. Jeffrey Mariner
Senior Epidemiologist
International Livestock Research Institute
PO Box 30709, Nairobi 00100
KENIA
Tel.: (254) 20 422 3432
Fax: (254) 20 422 3001
j.mariner@cgiar.org

SEDE DE LA OIE

Dr. Bernard Vallat
Director General
12, rue de Prony
75017 Paris
FRANCIA
Tel.: 33 - (0)1 44 15 18 88
Fax: 33 - (0)1 42 67 09 87
oie@oie.int

Dr. Yong Joo Kim
Comisionado
Reconocimiento estatus sanitario de los países (DCT)
yj.kim@oie.int

Dr. Alessandro Ripani
Comisionado
Reconocimiento estatus sanitario de los países (DCT)
a.ripani@oie.int

Dr. Kazuaki Miyagishima
Jefe del Departamento Científico y Técnico (DCT)
k.miyagishima@oie.int

**INFORME DE LA REUNIÓN DEL
GRUPO AD HOC DE LA OIE SOBRE EL RECONOCIMIENTO OFICIAL DE LA SITUACIÓN
SANITARIA RESPECTO DE LA PESTE PORCINA CLÁSICA
París, 23 - 25 de noviembre de 2010**

La Dra. Lea Knopf del Departamento Científico y Técnico dio la bienvenida al Grupo ad hoc de la OIE sobre el reconocimiento oficial de la situación sanitaria respecto de la peste porcina clásica. El Dr. Gideon Brückner, presidente de la Comisión Científica, hizo una breve presentación de los objetivos de la reunión. La OIE estaba considerando la inclusión de dos enfermedades más a la lista de enfermedades para las cuales otorgaba el reconocimiento oficial de la situación sanitaria: peste porcina clásica (PPC) y peste equina africana. En consecuencia, la tarea del Grupo ad hoc consistía en revisar y modificar el capítulo del *Código Terrestre* que trata de la PPC teniendo en cuenta los conceptos existentes de país, zona y compartimento libres y redactar disposiciones acordes con los procedimientos de reconocimiento oficial de la situación sanitaria. Esta tarea implicaba efectuar las modificaciones apropiadas en el capítulo de la PPC, incluidos los artículos sobre la vigilancia, y elaborar un cuestionario de apoyo a las solicitudes de los Miembros de reconocimiento de la situación libre de PPC. También se pidió al Grupo incluir en su informe cualesquiera otras observaciones sobre las modificaciones del *Código Terrestre* para apoyar la futura labor de los revisores del capítulo de la PPC en el *Manual Terrestre*.

1. Aprobación del temario y designación de un relator

La reunión fue presidida por el Prof. Trevor Drew, y el Dr. Cristóbal Zepeda fue designado para redactar el informe. El temario aprobado y la lista de participantes se adjuntan como Anexos I y II, respectivamente.

2. Aprobación del mandato

El Grupo aprobó el mandato propuesto que se adjunta como Anexo III.

3. Revisión y actualización del capítulo del *Código Terrestre* que trata de la PPC teniendo en cuenta los conceptos existentes de país libre, zonificación y compartimentación, y redacción de disposiciones acordes con los procedimientos de reconocimiento oficial de la situación sanitaria

El Grupo cuestionó la afirmación original de que el cerdo era el único hospedador natural del virus de la PPC. Estaba documentado que diversas especies de la familia de los suidos podían ser infectadas por vía natural o experimental. En consecuencia, se modificó dicha afirmación para incluir la gama más extensa de hospedadores.

El presidente señaló que era necesario revisar la definición de animales salvajes en el contexto de la PPC, dado que también se criaban jabalíes en cautividad con fines de producción cárnica. El Grupo de Trabajo sobre las enfermedades de los animales salvajes había propuesto definiciones de animales domésticos, salvajes, asilvestrados y animales salvajes cautivos, pero como estaban siendo examinadas, el Grupo ad hoc decidió usar la definición actual del glosario del *Código Terrestre*.

En consecuencia, introdujo en el capítulo la definición de “cerdos domesticados” que abarca tanto jabalíes cautivos de granja como cerdos domésticos. El término “porcinos salvajes” se conservó para abarcar suidos en libertad, cerdos asilvestrados y sus híbridos.

El Grupo decidió usar el capítulo y el cuestionario sobre la fiebre aftosa (FA) como modelos para revisar el capítulo sobre la PPC y elaborar el cuestionario. Sin embargo, comprobó que había importantes diferencias entre los capítulos de la FA y la PPC; por ejemplo, el capítulo de la FA especificaba las categorías de estatus libre sin vacunación y con vacunación; además, no hacía la distinción entre animales salvajes y animales domésticos (anexos IV y V).

El Grupo decidió conservar el Artículo 15.2.2. referente a la determinación del estatus de un país, zona o compartimento, aunque no hubiese un artículo equivalente en el capítulo sobre la FA, por considerar que ofrecía criterios de síntesis útiles que los Miembros debían considerar a la hora de evaluar su situación sanitaria.

El Grupo discutió la posibilidad de reconocer países o zonas libres con vacunación y si los países o zonas donde la infección estaba presente en los porcinos salvajes o asilvestrados podían ser reconocidos como libres. Aunque el *Manual Terrestre* mencionaba las vacunas con subunidades y las pruebas DIVA, su uso estaba limitado al rebaño; además, esas pruebas no están aprobadas en el *Manual Terrestre* de la OIE y las preocupaciones recientes respecto a su estabilidad habían conducido a su retiro y supresión del registro de la Unión Europea. Dado que hasta la fecha no había pruebas validadas que pudiesen distinguir fiablemente la infección de la vacunación, el Grupo sugirió que se suprimiese la referencia a estos procedimientos que aún pudiera existir en el *Manual Terrestre*. Se resolvió que no se reconocería como libres de la enfermedad a los países o zonas en los que se aplica la vacunación, por ejemplo, los países o zonas donde se ha aplicado la vacunación tras la aparición de un brote sin sacrificio de los animales vacunados. Además, el Grupo convino en que si la infección estaba presente en los porcinos salvajes o asilvestrados, el país no sería declarado libre de la enfermedad. Por otra parte, sostuvo que la infección en los cerdos salvajes no debería repercutir en el comercio de las explotaciones de cerdos domesticados. Los países en esta situación podrán solicitar el estatus de zona libre o establecer compartimentos, o incluso, llegado el caso, una zona de protección, para reducir el riesgo de introducción de la enfermedad mediante los porcinos salvajes.

El Grupo tomó nota de que la República de Corea había autorizado el kit de vacunas con subunidades/ELISA, utilizado en las explotaciones para determinar la situación libre de peste porcina clásica. No obstante, aún no se han publicado los datos de apoyo sobre su eficacia. Como el Grupo estaba muy interesado en los resultados, decidió esperar a recibir pruebas científicas adicionales.

A fin de armonizar el capítulo de la PPC con el de la FA, y a pedido de los Miembros de la OIE de incluir definiciones de caso en los capítulos existentes sobre las enfermedades, el Grupo incluyó una definición de caso. Se elaboraron artículos separados sobre la situación de país libre, zona libre, compartimento libre y zona de contención. Se hizo referencia al Artículo 1.4.6 sobre la situación sanitaria históricamente libre para que los países o zonas pudiesen solicitar el estatus libre de PPC en virtud de dichas disposiciones. También se establecieron disposiciones para el traslado directo de los animales desde las zonas infectadas al matadero o de las zonas de contención a las zonas libres, al igual que en el capítulo sobre la FA.

Temas de discusión específicos

El Grupo no podía entender el fundamento del texto del último párrafo del Artículo 8.5.6. sobre la compartimentación: “La primera aprobación sólo podrá otorgarse cuando no se haya registrado brote alguno de fiebre aftosa en la zona en la que se sitúe el compartimento durante los últimos 3 meses”. Decidió omitirlo de la sección pertinente para la PPC considerando que era viable establecer compartimentos en un país infectado, esto es, aunque hubiesen surgido brotes fuera del compartimento durante los últimos 3 meses, siempre que la situación de la PPC en el resto del país fuese estable, estuviese controlada o hubiese mejorado.

Cuarentena para los porcinos salvajes. La duración del periodo de cuarentena recomendado fue modificada de 40 a 30 días. El punto esencial era dar tiempo suficiente para que se produzca la seroconversión del animal o que este muestre signos clínicos. Un periodo de cuarentena de 30 días era congruente con el tiempo especificado en otros artículos y permitiría la seroconversión de los cerdos, era un equivalente del doble del periodo de incubación máximo de 2-14 días precisado en la ficha técnica de la OIE sobre la PPC. El Grupo no veía ninguna justificación para extender el periodo de cuarentena más allá de 30 días.

Semen. Se aclaró que los resultados virológicos podían ser el aislamiento del virus o PCR en la sangre de los animales donantes. Este punto se consideraba importante, ya que no todos los Miembros de la OIE tenían la capacidad de realizar pruebas de PCR.

Recomendaciones para la importación de carne fresca de porcinos salvajes. Según la definición del capítulo revisado, los porcinos salvajes serían animales cazados. Por tanto, se suprimió la recomendación de inspección post mórtem, ya que los cazadores solían retirar los órganos internos en el lugar de caza y solo las canales se enviaban a los centros de inspección. De cualquier modo, todas las canales serían sometidas a las pruebas serológicas y virológicas.

En el cuestionario, en la sección sobre las vacunas y la vacunación, se decidió conservar el término “especie” para incluir la vacunación de las colecciones de suidos salvajes de los zoológicos aparte de *Sus scrofa*.

En lo que al *Manual Terrestre* se refiere, el Grupo puso énfasis en la necesidad de pruebas virológicas prescritas para el comercio internacional fundamentándose en que los animales infectados persistentemente no podían ser detectados serológicamente. Además, sería necesario proporcionar más detalles sobre la metodología de la prueba RT-PCR para la PPC a fin de ayudar a la acreditación de la prueba y garantizar un enfoque armonizado de los métodos de detección molecular entre los laboratorios. El Grupo decidió pedir a la Comisión Científica que se planteen estos puntos a la atención de la Comisión de Normas Biológicas.

4. Finalización y aprobación del informe borrador

El Grupo ad hoc revisó y enmendó el esbozo preliminar del informe borrador preparado por el relator y convino en que el informe y los capítulos revisados se harían circular entre sus miembros durante un breve periodo para recabar comentarios menores hasta su aprobación final.

Para concluir, el presidente agradeció a los relatores y a todos los participantes del Grupo ad hoc por su implicación activa y por esta significativa discusión.

.../Anexos

Anexo I

**GRUPO AD HOC DE LA OIE SOBRE EL RECONOCIMIENTO OFICIAL DE LA SITUACIÓN
SANITARIA RESPECTO DE LA PESTE PORCINA CLÁSICA**

París, 23 – 25 de noviembre de 2010

Temario

1. Aprobación del temario y designación de un relator
2. Aprobación del proyecto de mandato del Grupo ad hoc
3. Revisión y actualización del capítulo del *Código Terrestre* que trata de la peste porcina clásica (PPC) teniendo en cuenta los conceptos de país libre, zonificación y compartimentación, y redacción de disposiciones acordes con los procedimientos de reconocimiento oficial de la situación sanitaria
 - Elaboración de un cuestionario para que los Miembros presenten las solicitudes de reconocimiento oficial de la situación sanitaria
 - Recomendaciones generales para los revisores del capítulo sobre la PPC en el *Manual Terrestre*
 - Eventuales repercusiones de las modificaciones en el capítulo sobre los aspectos de procedimiento o política (por ejemplo, en la interfaz entre el ganado y los animales salvajes)
4. Aprobación del informe borrador

**REUNIÓN DEL
GRUPO AD HOC DE LA OIE SOBRE EL RECONOCIMIENTO OFICIAL DE LA SITUACIÓN
SANITARIA RESPECTO DE LA PESTE PORCINA CLÁSICA
París, 23 – 25 de noviembre de 2010**

Lista de participantes

MIEMBROS

Dr. Trevor W. Drew
Head of Virology Department
VLA Weybridge
Woodham Lane, New Haw
Addlestone, Surrey KT15 3NB
REINO UNIDO
Tel.: +44-1932 35 76 37
Fax: +44-1932 35 72 39
E-mail: t.w.drew@vla.defra.gsi.gov.uk

Dr. Jae Young Song
National Veterinary Research and Quarantine
Service (NVRQS)
175, Jungangno Mannan-gu, Anyang-si
Gyeonggi-do 430-757,
REPÚBLICA DE COREA
Tel.: +82(0)31 467 1781
Fax: +82(0)31 467 1797
E-mail: songjysong@korea.kr

Dra. Janice Reis Ciacci Zanella
(invitada pero no pudo asistir)
Empresa Brasileira de Pesquisa Agropecuária
Centro Nacional de Pesquisa de
Suínos e Aves
P.O. box 21
89.700-000 Concordia
BRASIL
Tel.: (49) 34410400
Fax: (49) 34410497
E-mail: janice@cnpsa.embrapa.br

Dr. Domenico Rutili
Istituto Zooprofilattico Sperimentale
dell'Abruzzo e del Molise
Via Campo Boario
64100 Teramo
ITALIA
Tel.: 0039.0861.3321
Fax: 0039.0861.332251
E-mail: d.rutigli@izs.it

Dra. Sophette Gers
Directorate Veterinary Services
Western Cape Provincial Veterinary
Laboratory
P.o.box P/Bag X5020
7599 Stellenbosch
SUDÁFRICA
Tel.: +27 21 887 0324
Fax: +27 21 886 5341
E-mail: sophetteg@elsenburg.com

Prof. Zygmunt Pejsak
National Veterinary Research Institute
Partyzantow str. 57
24-100 Pulawy
POLONIA
Tel.: +48.81 889 30 30
Fax: +48 81 886.25.95
Email: zpejsak@piwet.pulawy.pl

Representante de la Comisión Científica

**Representante del Grupo ad hoc sobre
epidemiología**

Dr. Gideon Brückner
Presidente de la Comisión Científica
30 Schoongezicht
1 Scholtz Street
The Links
Somerset West 7130
SUDÁFRICA
Tel.: +27 21 851 6444
E-mail: gkbruckner@gmail.com

Dr. Cristóbal Zepeda Sein
Coordinator of International Activities, Centers for Epidemiology and
Animal Health, OIE Collaborating Center for Animal Disease,
Surveillance Systems and Risk Analysis, USDA-APHIS-VS-CEAH,
2150 Centre Ave, Building B,
Fort Collins, CO 80526-8117
ESTADOS UNIDOS
Tel.: +1-970 494.72.94
Fax: +1-970 472.26.68
E-mail: cristobal.zepeda@aphis.usda.gov

Sede de la OIE

Dr. Bernard Vallat
Director General
12 rue de Prony
75017 Paris
FRANCIA
Tel.: 33 - (0)1 44 15 18 88
Fax: 33 - (0)1 42 67 09 87
E-mail: oie@oie.int

Dra. Lea Knopf
Reconocimiento de la situación zoonosológica de los países
Departamento Científico y Técnico
E-mail: l.knopf@oie.int

Dr. Yong Joo Kim
Comisionado
Departamento Científico y Técnico
E-mail: yj.kim@oie.int

Anexo III

**GRUPO AD HOC DE LA OIE SOBRE EL RECONOCIMIENTO OFICIAL DE LA SITUACIÓN
SANITARIA RESPECTO DE LA PESTE PORCINA CLÁSICA**

París, 23 – 25 de noviembre de 2010

Mandato

1. Revisar y actualizar el capítulo del *Código Terrestre* que trata de la PPC teniendo en cuenta los conceptos existentes de país libre, zonificación y compartimentación.
2. Analizar y redactar las disposiciones del capítulo del *Código Terrestre* para que sean acordes con los procedimientos de reconocimiento oficial de la situación sanitaria.
3. Elaborar un cuestionario para los Miembros que presenten solicitudes de reconocimiento oficial de su situación sanitaria.
4. De ser necesario, facilitar recomendaciones para las actualizaciones del *Manual Terrestre*.
5. Examinar las eventuales implicaciones de las modificaciones en el capítulo sobre los aspectos de procedimientos o política (por ejemplo, en la interfaz entre el ganado y los animales salvajes)

© **Organización Mundial de Sanidad Animal (OIE), 2011**

El presente documento fue preparado por especialistas a solicitud de la OIE. Excepto en el caso de su adopción por la Asamblea mundial de los Delegados de la OIE, lo expresado refleja únicamente las opiniones de dichos especialistas. Este documento no podrá ser reproducido, bajo ninguna forma, sin la autorización previa y por escrito de la OIE.

Todas las publicaciones de la OIE (Organización mundial de sanidad animal) están protegidas por un Copyright internacional. Extractos pueden copiarse, reproducirse, adaptarse o publicarse en publicaciones periódicas, documentos, libros o medios electrónicos, y en cualquier otro medio destinado al público, con intención informativa, didáctica o comercial, siempre y cuando se obtenga previamente una autorización escrita por parte de la OIE.

Las designaciones y nombres utilizados y la presentación de los datos que figuran en esta publicación no constituyen de ningún modo el reflejo de cualquier opinión por parte de la OIE sobre el estatuto legal de los países, territorios, ciudades o zonas ni de sus autoridades, fronteras o limitaciones territoriales.

La responsabilidad de las opiniones profesadas en los artículos firmados incumbe exclusivamente a sus autores. La mención de empresas particulares o de productos manufacturados, sean o no patentados, no implica de ningún modo que éstos se beneficien del apoyo o de la recomendación de la OIE, en comparación con otros similares que no hayan sido mencionados.